



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSA DE LA CRUZ RINCON CHAPARRO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-
CASUR
RADICACIÓN: 150013333013-2019-00063-00

=====

Ingresa el asunto de la referencia con informe secretarial que antecede, poniendo en conocimiento que se encuentra vencido el termino otorgado por el despacho para que las partes e intervinientes presentaran alegatos de conclusión y concepto respectivamente (Archivo 033).

Procede el Despacho a dictar **sentencia de primera instancia** dentro del asunto de la referencia, toda vez que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

I. ANTECEDENTES.

I.1. LA DEMANDA. (fl.1-70 y 77-82)

A través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro presentó demanda en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-Casur para que se declare la configuración del silencio administrativo negativo así como la nulidad del acto administrativo ficto respecto de las peticiones presentadas el 14 de julio de 2017 y el 18 de enero de 2018 mediante las que solicitó el reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro de Carlos Julio Zapata González.

Solicita que se declare que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro es beneficiaria del derecho a la sustitución pensional de la asignación de retiro del señor Carlos Julio

Zapata González, en calidad de compañera permanente y se ordene a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional el reconocimiento y pago de la sustitución pensional de la asignación de retiro desde el momento en que se hizo efectivo el derecho y se condene en costas.

I.2. HECHOS (fl.1)

En resumen, los hechos en los cuales se fundan las pretensiones de la parte demandante son:

__Que el señor Carlos Julio Zapata González y la demandante convivieron de manera permanente y continua desde febrero de 1975 hasta el fallecimiento del señor Zapata González dando origen a una unión marital de hecho.

__Que esa unión marital se prolongó en el tiempo de manera continua desde el mes de febrero de 1975 hasta cuando se dio por terminada como consecuencia del fallecimiento del señor Zapata ocurrido el 28 de mayo de 2008.

__ Que, con ocasión del fallecimiento de su compañero permanente, el 11 de julio de 2008 la demandante en su calidad de compañera permanente radicó solicitud de sustitución pensional ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional quienes mediante Resolución No. 04039 del 11 de septiembre de 2008 negaron dicha solicitud, al afirmar que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro no cumplía con los requisitos establecidos en el Decreto 4433 de 2004, esto es, haber acreditado que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haber convivido con él no menos de cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.

__ Que la negativa de la entidad no tuvo en cuenta que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro y el señor Carlos Julio Zapata González convivieron de forma ininterrumpida desde febrero de 1975, tuvieron un hijo el 22 de octubre de 1979 quien falleció el 28 de agosto de 1998, que la demandante se encuentra afiliada al servicio de sanidad de la policía en calidad de beneficiaria por ser compañera permanente del fallecido desde 1999.

__ Que mediante Resolución No. 000137 del 19 de enero de 2009 la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía confirmó la Resolución No. 04039 del 11 de septiembre de 2008, negándole el reconocimiento y pago de la sustitución pensional a la hoy demandante.

__ Que la demandante inició acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la hoy accionada frente a las precitadas resoluciones ante el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Tunja.

__Que mediante sentencia del 27 de febrero de 2012, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Tunja negó las pretensiones, decisión confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá mediante providencia del 12 de marzo de 2013, indicando que no quedó acreditada la calidad de compañera permanente y por ende la

sustitución pensional no fue asignada pues no existía nadie con el derecho en ese momento.

__ Que la demandante inició un proceso de declaración de unión marital de hecho ante el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Tunja, el cual mediante sentencia del 27 de marzo de 2017 declaró la existencia de una unión marital de hecho comprendida entre el 10 de marzo de 2005 hasta el 28 de mayo de 2008 entre los señores Rosa de la Cruz Rincón Chaparro y Carlos Julio Zapata González.

__ Que la declaración de la unión marital se dio, teniendo en cuenta que, mediante sentencia del 10 de marzo de 2005, se declaró la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso entre el fallecido y la señora Leonelly Zapata De Zapata, sin embargo, que dentro del proceso quedó demostrado que la convivencia de manera permanente con el señor Carlos Julio Zapata González se dio desde el año 1975.

__ Que conforme a ello, cumpliendo con los demás requisitos y teniendo en cuenta que el derecho a la pensión es imprescriptible, tal como lo establece el artículo 48 de la Constitución Política, la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro elevó una nueva solicitud de reconocimiento de la sustitución pensional de su compañero permanente ante la Caja de Sueldos de Retiro de La Policía Nacional el 14 de julio de 2017, en la cual se adjuntó la sentencia del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Tunja y las demás documentales probatorias requeridas para realizar dicho trámite. Que dicha solicitud nunca fue resuelta de fondo, toda vez que, la demandada solo dijo que lo referente a la solicitud de sustitución pensional se había resuelto anteriormente, configurándose silencio administrativo.

__ Que, mediante comunicado de 14 de septiembre de 2017, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le manifestó a la demandante que *"esta Entidad procedió a resolver de fondo y en su oportunidad lo relacionado con el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro, mediante Resolución No. 4039 de 11-09-2008, por la cual se negó y extinguió la prestación, teniendo en cuenta que no se acreditó la convivencia con el causante"*.

__ Que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro presentó un derecho de petición el 18 de enero de 2018 reiterando la solicitud de reconocimiento de la sustitución pensional sin que fuera contestado. Que se ha configurado un silencio administrativo, por tanto, se configura un acto ficto o presunto por parte de la demandada

__ Que el 13 de diciembre de 2018, la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro interpuso acción de tutela en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía solicitando el amparo constitucional a sus derechos fundamentales a la salud, vida digna, mínimo vital y a la seguridad social, el cual fue concedido de manera transitoria por el Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja mediante providencia del 17 de enero de 2019, ordenando al accionado al reconocimiento y pago de la sustitución pensional de la asignación de retiro del señor Carlos Julio Zapata González en favor de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro.

__ Que dicha decisión se fundamentó en que existe mediana certeza sobre el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro que en vida devengaba el señor Carlos Julio Zapata a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro y que en el presente caso no ha operado el fenómeno procesal de cosa juzgada, toda vez que, por una parte se han presentado hechos nuevos como la declaratoria judicial de la Unión Marital de Hecho entre la accionante y el causante con sentencia del 27 de marzo de 2017 por parte de la jurisdicción especializada en asuntos de Familia y por la otra, porque en materia pensional la cosa juzgada es relativa.

__ Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Juez Constitucional en el numeral Tercero de la precitada decisión, se interpone la presente acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del acto administrativo proferido por el Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional el 14 de septiembre de 2017, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del numeral 1° del artículo 164 del CPACA.

I.3. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VULNERACIÓN.

El apoderado del demandante indicó como normas violadas las previstas en los artículos 40, 41 y artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, pues aduce que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro, convivió de manera continua e ininterrumpida desde el mes de febrero de 1975, hasta el 28 de mayo de 2008 con el señor Carlos Julio Zapata González. Por tanto, cumple con lo previsto en el literal a) del parágrafo 2 del artículo 11 del Decreto 443 de 2004, aspecto que no tuvo en cuenta el Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional al proferir el acto administrativo demandado cuya única fundamentación fue que el derecho pensional se había extinguido en razón a la falta de acreditación de la convivencia con el causante.

El apoderado también indicó que la demandada, al negar la prestación solicitada violó a su vez lo contemplado en el artículo 48 y 53 de la Constitución Política de 1991 y lo establecido por la Corte Constitucional en el sentido de que el derecho a la Seguridad social es imprescriptible pues ha determinado en distintos pronunciamientos como es el caso de las sentencias C-230 de 1998, C-1 98 de 1999 y C24 de 2006, y sentencias SU-430 de 1998, T-274 de 2007, T-485 de 2011 y T-1103 de 2000 en las cuales ha mantenido una posición uniforme en cuanto a considerar el derecho a la pensión como un derecho imprescriptible, por lo que de ninguna manera dicho derecho se extinguió. Y refiere que la demandada, al negar la sustitución pensional de la asignación de retiro a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro, no tuvo en cuenta que los requisitos por los cuales fue negada con anterioridad fueron completamente subsanados.

I.4 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Dentro del término establecido para tal fin, la entidad demandada, no contestó la demanda

I.5 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

Durante el transcurso de la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA se corrió traslado por el término de diez (10) días a las partes para alegar de conclusión, quienes manifestaron lo siguiente:

La **parte demandante** (Archivo 032) indicó que se encuentra demostrado el silencio administrativo como quiera que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro, elevó derechos de petición con fecha 14 de julio de 2017 y 18 de enero de 2018 ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, sin que haya dado una respuesta de fondo pues el 17 de septiembre de 2018, la demandada simplemente dijo que la solicitud de sustitución pensional ya se había resuelto, sin entrar a determinar que se trataba de una nueva petición donde se estaban dando unas circunstancias totalmente diferentes. Añadió que su pretensión se trata de derechos imprescriptibles, como lo determinó el Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja mediante providencia del 17 de enero de 2019, ordenando al accionado al reconocimiento y pago de la sustitución pensional de la asignación de retiro del señor Carlos Julio Zapata González en favor de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro.

La **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR** (Archivo 032) argumentó que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro elevó solicitud de sustitución de asignación mensual de retiro radicado R-0010-201723346-CASUR ID 247154 del 14-07-2017 a la cual se le dio respuesta con el radicado E-00003-201720064-CASUR Id: 263887 de fecha 2017-09-14. Señaló que no se acreditó la convivencia con el señor Carlos Julio Zapata González como compañera permanente a efectos de ser beneficiaria de la sustitución como lo dispone el Decreto 4433 de 2004.

II. CONSIDERACIONES.

El Despacho accederá a las pretensiones de la demanda, con fundamento en que, se encontraron acreditados los requisitos que exige la ley para acceder a la sustitución pensional del señor Carlos Julio Pinzón. En consecuencia, se ordenará a la entidad el reconocimiento del derecho con aplicación del fenómeno de la prescripción parcial de las mesadas.

II.1 TESIS DE LAS PARTES Y PROBLEMAS JURÍDICOS.

1.1 Problemas jurídicos.

En audiencia inicial, al momento de fijar el litigio, el Despacho determinó como problemas jurídicos los siguientes:

1. ¿Tiene derecho la demandante, al reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro de la cual era titular en vida Carlos Julio Zapata González en

su condición de compañera permanente en tanto un Juez de familia declaró la existencia de una unión marital de hecho entre ellos?.

2. De ser afirmativo lo anterior, el despacho para verificar sobre las peticiones de restablecimiento del derecho debe establecer si se configuró o no acto ficto derivado de la falta de respuesta de la entidad y cuál de las dos peticiones presentadas por la demandante es la que dio lugar a dicho silencio.

1.2. Tesis de las partes.

Conforme se determinó en audiencia inicial, el Juzgado encontró como tesis sostenidas por las partes, las siguientes:

Parte demandante:

Sostiene que le asiste el derecho a sustituir en la asignación de retiro a compañero, toda vez que así fue declarado por el Juez de Familia luego los actos que le niegan el acceso a dicho reconocimiento se encuentran afectados de nulidad y deben revocarse.

Parte demandada:

No contestó la demanda.

II.2. RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES

En audiencia inicial, se advirtió que no se presentaron excepciones previas como quiera que no se contestó la demanda. Sin embargo, el Despacho, de oficio, analizó la posible configuración de la excepción de cosa juzgada. Al respecto se determinó que, si bien la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo ya se había pronunciado de fondo frente a la procedencia de la pensión de sustitución de la accionante, en el presente asunto se allegó un hecho nuevo consistente en la declaración de unión marital de hecho entre esta y Carlos Julio Zapata, lo cual configuraba la existencia de una causa diferente al proceso anterior.

En virtud de lo anterior, se declaró la cosa juzgada relativa y se determinó que dicha figura se aplicaría para las mesadas causadas con anterioridad al 9 de abril de 2013 (fecha en que quedó ejecutoriado el fallo emitido por el Juzgado Tercero de Familia de Tunja). En este sentido, en el presente asunto se estudiará el reconocimiento del derecho y las mesadas que se hubiesen causado eventualmente desde el 9 de abril de 2013 en adelante.

II.3. De la sustitución de la asignación de retiro del personal de los miembros de la Policía Nacional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, a los miembros de la Fuerza pública y de la Policía Nacional que se hayan vinculado con anterioridad a

la expedición de la citada disposición normativa se les debe aplicar en su integridad el régimen especial que rige a los miembros de la Fuerza pública.

De conformidad con lo anterior, se tiene que, para el caso de los miembros de la fuerza pública, su régimen salarial y prestacional en la actualidad se encuentra consagrado, entre otros, en el Decreto 1213 de 1990, Ley 923 de 2004 y el Decreto reglamentario 4433 de ese mismo año. En dichas disposiciones se encuentra previsto el régimen pensional para los miembros de las Fuerza Pública, esto es, asignación de retiro, pensión de invalidez, sobrevivientes, etc.

En lo atinente a la asignación de retiro, en reiteradas oportunidades la Corte Constitucional ha dicho: *“es una modalidad de prestación social que se asimila a la pensión de vejez y que goza de un cierto grado de especialidad (en requisitos), atendiendo la naturaleza especial del servicio y las funciones que cumplen los servidores públicos a quienes se les reconoce. Se trata, [...], de establecer con la denominación de "asignación de retiro", una pensión de vejez o de jubilación para los miembros de la fuerza pública, en la medida que el resto del ordenamiento especial de dichos servidores públicos, se limita a regular las pensiones de invalidez y sobrevivientes”*¹.

En relación con la sustitución de la asignación de retiro, señaló:

*“... De igual manera, se trata de una prestación que en términos de igualdad y con el fin de que no existan tratamientos discriminatorios, puede ser sustituida a la cónyuge supérstite, a la compañera permanente o a ambas, cuando se prueba la convivencia simultánea con el causante, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que, para el caso de los agentes de la Policía Nacional, están definidos en la Ley 923 de 2004 y Decreto 4433 de 2004.”*²

La Corte Constitucional, ha sostenido que la finalidad de la sustitución pensional es:

*“(...) evitar que las personas allegadas al trabajador y beneficiarias del producto de su actividad laboral queden por el simple hecho de su fallecimiento en el desamparo o la desprotección. Principios de justicia retributiva y de equidad justifican que las personas que constituían la familia del trabajador tengan derecho a la prestación pensional del fallecido para mitigar el riesgo de viudez y orfandad al permitirles gozar post-mortem del status laboral del trabajador fallecido”*³

Entonces de conformidad con lo antes dicho la sustitución pensional es el derecho que tienen una o varias personas para ser beneficiarios de la prestación social de que era acreedora otra persona que ya falleció, derecho prestacional que puede pasar a uno o varias personas que dependían del causante, esto en razón a que la subsistencia dependía del causante, no obstante, dicho reconocimiento no es automático, sino que quien reclama debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Con la expedición de la Ley 923 de 2004, a través del cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de

¹ Sentencia C-432 de 2004, MP. Rodrigo Escobar Gil

² Sentencia T 112/2014

³ T-193 de 1993

conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 3ro, dispuso los elementos mínimos que debía tener en cuenta el Gobierno Nacional al expedir el régimen de asignación de retiro y sustitución. Dicha norma dispone:

“**Artículo 3°.** Elementos mínimos. El régimen de asignación de retiro, la pensión de invalidez y sus sustituciones, la pensión de sobrevivientes, y los reajustes de estas, correspondientes a los miembros de la Fuerza Pública, que sea fijado por el Gobierno Nacional, tendrá en cuenta como mínimo los siguientes elementos:

(...)

3.7. El orden de beneficiarios de las pensiones de sobrevivencia y de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez será establecido teniendo en cuenta los miembros del grupo familiar y el parentesco con el titular.

En todo caso tendrán la calidad de beneficiarios, para la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez:

3.7.1. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.

3.7.2. En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha sustitución. Si tiene hijos con el causante aplicará el numeral 3.7.1.

Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los numerales 3.7.1 y 3.7.2. del presente numeral, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco (5) años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez o de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal, pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al numeral 3.7.1 en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco (5) años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente”

Esa disposición fue a la vez regulada por el Decreto 4433 de 2004, cuyo artículo 11 parágrafo 2 establece lo siguiente:

“Parágrafo 2°. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte”.

Del anterior recuento normativo se extracta que, en aquellos eventos en los que la sustitución de la asignación de retiro se causa por muerte del pensionado, le corresponde al cónyuge y/o compañera permanente supérstite acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haber convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su fallecimiento.

Finalmente, se señala que siendo la convivencia elemento determinante para reconocer el derecho pensional, la jurisprudencia ha sido pacífica en señalar que debe acreditarse comunidad de vida estable, permanente y definitiva con la persona fallecida⁴.

II.4. DEL CASO CONCRETO.

Dentro del plenario se encuentran acreditadas las siguientes afirmaciones:

___ En primer lugar, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional reconoció asignación mensual de retiro a partir el 1 de marzo de 1978 en cuantía equivalente al 78% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, al señor agente (r) Zapata González Carlos Julio como se extrae de la Resolución N° 04039 de 11 de septiembre de 2008 (fl. 30).

___ A su vez, el registro civil de defunción No. 08072864 da cuenta que la muerte del señor Carlos Julio Zapata González ocurrió el 28 de mayo de 2008 (f. 68).

⁴ C.E, Sección segunda, Subsección B, CP: JESUS MARIA LEMOS BUSTAMANTE, veinte (20) de septiembre de dos mil siete (2007), Radicación número: 76001-23-31-000-1999-01453-01(2410-04). En consecuencia, el reconocimiento del derecho a la sustitución pensional está sujeto a una comprobación material de la situación afectiva y de convivencia en que vivía el trabajador pensionado fallecido, al momento de su muerte, con respecto de su cónyuge o de su compañera permanente, para efectos de definir acerca de la titularidad de ese derecho. La Corte se pronunció al respecto de la siguiente manera: “En lo que respecta específicamente a la sustitución pensional entre compañeros permanentes, es importante reconocer que la Constitución Política le ha reconocido un valor significativo y profundo a la convivencia, al apoyo mutuo y a la vida en común, privilegiándola incluso frente a los rigores meramente formales. En ese orden de ideas, es posible que en materia de sustitución pensional prevalezca el derecho de la compañera o compañero permanente en relación al derecho de la esposa o esposo, cuando se compruebe que el segundo vínculo carece de las características propias de una verdadera vida de casados, - vg. convivencia, apoyo y soporte mutuo-, y se hayan dado los requisitos legales para suponer válidamente que la real convivencia y comunidad familiar se dio entre la compañera permanente y el beneficiario de la pensión en los años anteriores a la muerte de aquel. En el mismo sentido, si quien alega ser compañera (o) permanente no puede probar la convivencia bajo un mismo techo y una vida de socorro y apoyo mutuo de carácter exclusivo con su pareja, por dos años mínimo, carece de los fundamentos que permiten presumir los elementos que constituyen un núcleo familiar, que es el sustentado y protegido por la Constitución. Es por ello que no pueden alegar su condición de compañeras o compañeros, quienes no comprueben una comunidad de vida estable, permanente y definitiva con una persona, -distinta por supuesto de una relación fugaz y pasajera-, en la que la ayuda mutua y la solidaridad como pareja sean la base de la relación, y permitan que bajo un mismo techo se consolide un hogar y se busque la singularidad, producto de la exclusividad que se espera y se genera de la pretensión voluntaria de crear una familia.” Sentencia T -660/98

___ Con posterioridad a la muerte del señor Ag Carlos Julio Zapata González, con el propósito de reclamar el reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro de la que era beneficiario desde el 1º de marzo de 1978, la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro elevó petición ante la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional el 1 de julio de 2008 la que fue negada por dicha entidad mediante Resolución N° 4039 de 2008 por ausencia de acreditación del tiempo de convivencia mínimo según se advierte del acto administrativo (fl. 30) decisión que fue objeto de los recursos de la vía gubernativa confirmándose tal negativa mediante Resolución N° 137 de 2009 (fl. 33).

___ Razón por la cual, acudió a la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, mediante acción de nulidad y restablecimiento del derecho a fin de solicitar la nulidad de las resoluciones antes referidas, medio de control que fue resuelto mediante sentencia del 27 de febrero de 2012 por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Tunja y confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá el 12 de marzo de 2013 negando las pretensiones al no encontrarse acreditada su calidad de compañera permanente (fl. 37-60).

___ Posteriormente, mediante sentencia del 27 de marzo de 2017 el Juzgado Tercero de Familia de Tunja declaró de manera póstuma la existencia de la Unión Marital de Hecho entre el señor Carlos Julio Zapata González y Rosa de la Cruz Rincón Chaparro durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2005 y el 28 de mayo de 2008 (fl. 25).

___ El día **14 de julio de 2017** la demandante nuevamente solicitó a Casur que le fuera reconocido y pagado el derecho a la sustitución pensional proveniente de la asignación de retiro del occiso Carlos Julio Zapata González (fl.27). Mediante oficio E00003-201720054-CASUR ID:263887 del 14 de septiembre de 2017 se le informó a la demandante que la petición del 14 de julio de 2017 ya había sido resuelta mediante las Resoluciones Nos. 4039 de 2008 y 137 de 2009 y que estos actos gozan de presunción de legalidad (fl. 12).

___ La demandante interpuso acción de tutela radicado número 15001-3333-006-2018-00193-00 ante el Juzgado Sexto Administrativo de la ciudad de Tunja despacho que accedió de manera transitoria a la protección de los derechos reclamados mediante sentencia de 17 de enero de 2019 imponiendo a la demandante la carga de presentar la demanda del presente medio de control dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de dicha providencia, so pena de dejar sin efecto el reconocimiento pensional (fl. 13-24).

___ El **18 de enero de 2018** la demandante presentó nuevamente petición a Casur para que le fuera reconocido el derecho a la sustitución pensional (fl.28-29).

___ Mediante la Resolución 1690 de 28 de marzo de 2019 Casur dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de enero de 2019 y reconoció la sustitución de la asignación de retiro a la demandante (fl. 69).

___ Del expediente administrativo visto en CD a folio 123 del señor Carlos Julio Zapata González se extrae:

- Archivo 247154, que consta de solicitud de la sustitución de la asignación de retiro de fecha 14 de julio 2017, sentencia de 17 de marzo de 2017 del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Tunja, copia del registro de defunción del señor Carlos Julio Zapata, copia cedula de ciudadanía de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro, manifestación juramentada de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro donde expresa que convivió y compartió techo, lecho y mesa con el señor Carlos Julio Zapata González, declaraciones bajo la gravedad de juramento que manifiestan que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro compartió techo, lecho y mesa con el señor Carlos Julio Zapata González, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los declarantes y certificación bancaria. En 16 folios.
- Archivo 263887, consta de Oficio E00003-201720064-CASUR ID:263887 del 14 de septiembre de 2017 informando a la demandante que ya había sido resuelta y de fondo en su oportunidad lo relacionado con el reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro, mediante las Resoluciones 4039 de 2008 y 137 de 2009. En 1 folio.
- Archivo 294079, que consta de derecho de petición de 18 de enero de 2018, solicitando se reconozca la sustitución pensional, junto con la diligencia de reconocimiento de firma de la notaria Tercera del círculo de Tunja. En 5 folios.
- Archivo 309411, consta de Oficio E-00003-201804916-CASUR Id:309411 de 12 de marzo de 2018, en la cual le informan a la demandante que esa entidad mediante Resolución No. 4039 del 11-09-2008 y Resolución 00137 del 19-01-2009 negó la prestación solicitada.

Sobre la condición de compañera permanente del demandante y su convivencia efectiva con el causante, obran las siguientes pruebas:

___ El 16 de marzo de 1999, el señor Carlos Julio Zapata González en calidad de ex agente de la Policía Nacional autorizó y solicitó la afiliación de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro como beneficiaria del sistema de salud de Casur (fl.67)

___ El 6 de marzo de 1999, el señor Carlos Julio Zapata González en calidad de ex agente de la policía nacional elevó petición ante el director de Casur para que fuera emitido carnet de afiliación al sistema de salud de esa entidad de su compañera permanente Rosa de la Cruz Rincón Chaparro (fl. 66)

___ De las pruebas del proceso 15001-31-60-003-2016-00115-00⁵ unión marital de hecho del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Oralidad de Tunja, se extrajo:

⁵ Al respecto, se debe señalar que si bien la entidad aquí accionada no fue parte dentro del proceso de familia, este Despacho en audiencia de pruebas puso en conocimiento de las partes la incorporación del expediente como prueba y notificó la decisión en estrados, sin embargo, no existió manifestación alguna por las partes. Con lo cual se surtió la contradicción de la prueba y la formalidad que exige el artículo 174 del CGP. En sentencia de la Corte Constitucional T 204-2018, se dijo: "Así, puede el juez valorar la prueba trasladada sin necesidad de ponerla a disposición de las partes para que la contradigan cuando: ... (ii) la prueba trasladada es solicitada solo por una de las partes y la parte contra la que se aduce no pudo contradecirla en el proceso de origen, pero esa prueba siempre estuvo visible durante el trámite del proceso al que fue trasladada, es decir, que pudo ejercer su derecho de contradicción..., el juez está obligado a realizar una interpretación constitucional del artículo 174 del Código General del Proceso, de manera que permita el ejercicio de contradicción a la parte que lo solicita".

___ Certificación suscrita por la señora Amparo Raquel Castro de Contreras quien manifestó que conoció al señor Carlos Julio Zapata quien en su momento de dificultad referente a su estado de salud fue atendido en la Clínica de la Policía y personalmente en su domicilio para procedimientos urgentes y que conoció a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro quien acompañó permanentemente al mencionado señor durante todo el tratamiento y procedimientos médicos en su enfermedad. (fl 7 del Cuaderno del expediente)

___ Certificación suscrita por el señor Fredy Armando Borda Moreno, quién manifestó que conoció al señor Carlos Julio Zapata a quién atendió en la Clínica de la Policía de Tunja en servicio de enfermería durante todo el periodo de tratamiento médico ocasionado por las repetitivas dificultades de salud presentadas en los tres últimos años de su vida, igualmente menciona que conoció a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro quien acompañó durante todo el proceso médico al mencionado señor en calidad de compañera permanente. (fl 8 del Cuaderno del expediente)

___ Copia oficio de 12 de junio de 2006 suscrito por el señor Carlos Julio Zapata en el que le informa a Casur que todos los documentos solicitados por Casur para el carnet de sanidad fueron entregados en la sucursal de Bogotá, igualmente solicitó se informara porqué fue borrado el nombre y cédula de su compañera la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro a sabiendas que es la única que tiene derecho a salud y después de 7 años fue sacada del sistema. (fl. 9 del Cuaderno del expediente)

___ Copia oficio de 6 marzo de 1999 donde el señor Carlos Julio Zapata González en calidad de ex agente de la policía nacional elevó petición ante el Director de Casur para que se reconociera a Rosa de la Cruz Rincón Chaparro como su compañera permanente y la expedición del carnet de afiliación al sistema de salud de esa entidad. (fl. 10 del Cuaderno del expediente)

___ Copia certificación suscrita por Dianni Teresa García Ortega (doctora), de fecha 24 de septiembre de 2008, en la que señala que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro acompañó y recibió todas las indicaciones para el cuidado y tratamiento que requirió el señor Carlos Julio Zapata González durante el año 2007, época en la cual fue atendido en la Clínica de la Policía de Tunja, entre otros centros médicos. (fl. 11 del Cuaderno del expediente)

___ Copia constancia suscrita el 26 de septiembre de 2008 en la que el Jefe del Área de Talento Humano del Departamento de Policía de Boyacá señaló que en los registros de la Policía Nacional aparecía la actora como compañera permanente del señor Carlos Julio Zapata González. (fl. 12 del Cuaderno del expediente)

___ Copia de la declaración extra proceso realizada por los señores Carlos Julio Zapata González y Rosa de la Cruz Rincón Chaparro el 10 de mayo de 2007 ante la Notaria Segunda de Tunja en la que manifestaron que vivieron en unión marital de hecho y bajo el mismo techo desde hace más de treinta y dos (32) años, además que Rosa de la Cruz depende económicamente de los ingresos de su compañero permanente Carlos Julio

Zapata González. (fl. 13 del Cuaderno del expediente)

__ Copia de oficio de 16 de marzo de 1999 en cual el señor Carlos Julio Zapata González en calidad de ex agente de la Policía Nacional autorizó a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro como beneficiaria del sistema de salud de la Policía Nacional. (fl. 14 del Cuaderno del expediente)

__ Copia Contrato TJ-310 de fecha 26 de mayo de 2005 suscrito entre Carlos Julio Zapata González, Rosa de la Cruz Rincón Chaparro y Jardines de la Asunción. (fl. 15 del Cuaderno del expediente)

__ Copia de Carnet de afiliación a sanidad de Casur de la señora Rosa de Cruz Rincón Chaparro en su calidad de compañera permanente. (fl. 16 del Cuaderno del expediente)

__ Registro Civil de Nacimiento de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro (fl. 17 del Cuaderno del expediente)

__ Registro de defunción de Carlos Augusto Zapata Rincón de fecha 28 de agosto de 1998 (fl. 18 del Cuaderno del expediente)

__ Copia Oficio N° 251 del 14 de marzo de 2005 enviado por el Juzgado Primero de Familia de Tunja a la Notaria Única de Quimbaya informando la cesación de efectos civiles del matrimonio del señor Carlos Julio Zapata González y Leonelly Zapata de Zapata. (fl. 19 del Cuaderno del expediente)

__ Copia audiencia en la que se realizó la cesación efectos civiles 2005-01 Demandante: Leonelly Zapata de Zapata, Demandado: Carlos Julio Zapata González (fl. 20-35 del Cuaderno del expediente)

__ Partida de Bautismo del señor Carlos Julio Zapata González. (fl. 69 del Cuaderno del expediente)

__ Contestación Oficio Notaria Segunda Circulo de Tunja solicitud de copia de una declaración juramentada (fl. 70 del Cuaderno del expediente)

__ Oficio N° S-2017-020417/AGESA-GUCAD-1.10 de 15 de marzo de 2017 en el que la Dirección de Sanidad informa a la secretaría del Juzgado Tercero de Familia fecha desde cuando aparece como beneficiaria en el sistema de salud de la entidad.

Teniendo claridad sobre la normatividad que regula la sustitución de asignación de retiro deprecada, resulta pertinente entrar a verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 4433 de 2004, por parte de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro, quien solicitó el reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro, aduciendo la calidad de compañera permanente del causante.

En la demanda se afirmó que la actora convivió con el Ag® Carlos Julio Zapata González en calidad de compañera, por un periodo aproximado entre febrero de 1975 hasta el

fallecimiento del señor Zapata González, dando origen a una unión marital de hecho entre ellos. Según se analizó, tanto el interrogatorio de parte, los testimonios practicados dentro del presente proceso como los practicados dentro del proceso de unión marital de hecho que conoció el Juzgado Tercero de Familia de la Ciudad de Tunja, dan cuenta de su calidad de compañera permanente de Rosa de la Cruz y del cumplimiento del requisito de convivencia efectiva durante los 5 años anteriores al fallecimiento de aquél, a saber:

ROSA DE LA CRUZ RINCÓN CHAPARRO (interrogatorio):

“ (...) PREGUNTADO: señora Rosa de la Cruz proceda entonces a hacer un breve relato de todo lo que le sepa y le conté respecto a los hechos de la demanda **CONTESTÓ: bueno yo viví con mi compañero con mi esposo 33 años nos conocimos desde 1975, siempre fuimos una pareja muy bonita fuimos felices salíamos a pasear siempre estuvo el conmigo en ningún momento nos separamos tuvimos un hijo a los 4 años de estar viviendo con él tuvo un hijo que murió a los 19 años** PREGUNTADO: señora de la señora Rosa de la Cruz cuando nació el hijo **CONTESTÓ: él nació en el 88** PREGUNTADO: me dice que él su hijo falleció, en que año falleció **CONTESTÓ: falleció en el 99** PREGUNTADO: usted me dice que llevaba viviendo con el señor Carlos Julio Zapata González desde el año 75 **CONTESTÓ si señora** PREGUNTADO indíqueme señora Rosa de la Cruz cual fue el domicilio en el que ustedes compartieron **CONTESTÓ En Tunja** PREGUNTADO todo el tiempo compartieron en Tunja **CONTESTÓ no señora yo viví ocho años en Sogamoso** PREGUNTADO vivió con él **CONTESTÓ si señora** PREGUNTADO esos ocho años que lapso de tiempo comprendieron **CONTESTÓ no me acuerdo de las fechas** PREGUNTADO eso fue recientemente o para los últimos años que falleció el señor Carlos Julio o después **CONTESTÓ viví en Sogamoso cuando mi hijo tenía 12 años porque el estudio en el colegio el Sol en Sogamoso** **PREGUNTADO vivían los tres** **CONTESTÓ si Doctora** PREGUNTADO que otro lugar de domicilio tuvieron **CONTESTO vivimos otro tiempo en Chiquinquirá como unos 6 meses no más** PREGUNTADO en que año **CONTESTÓ eso fue como en el 84 86** PREGUNTADO después de vivir el Chiquinquirá en donde vivieron **CONTESTÓ nos regresamos para Tunja, en Tunja monte un negocito y yo lo atendía** PREGUNTADO de que era el negocio **CONTESTÓ era una tienda y restaurante.** PREGUNTADO usted me dice que después de vivir esos seis meses en Chiquinquirá se vinieron a vivir a Tunja, **le pregunto ese fue el último lugar de domicilio** **CONTESTÓ si doctora** PREGUNTADO usted en Tunja con quien vivía **CONTESTÓ con mi esposo** PREGUNTADO quien más vivía con usted **CONTESTÓ nadie más** PREGUNTADO. señora Rosa de la Cruz usted conoció al señor Carlos Alberto Zapata **CONTESTÓ. si Doctora porque era el hijo de mi esposo** PREGUNTADO ese hijo con quien lo tuvo su esposo **CONTESTÓ con la primera esposa** PREGUNTADO cómo se llama ella **CONTESTÓ Leonely Zapata Zapata** PREGUNTADO usted tiene conocimiento de donde vivía el Señor Carlos Alberto Zapata **CONTESTO no Doctora** PREGUNTADO: **usted sabe si el frecuentaba al señor Carlos Julio Zapata** **CONTESTÓ No Doctora** PREGUNTADO: le consta que se hayan visto **CONTESTÓ nunca se vieron solamente él estuvo en el momento del entierro** PREGUNTADO conoce usted a la señora Ana Delia Solano **CONTESTÓ no doctora** PREGUNTADO al Señor Aureliano Zapata **CONTESTÓ: a él sí porque él era el hermano de Carlos** PREGUNTADO con él se veían **CONTESTO muy de vez en cuando que iba a la casa a visitarnos iba a Tunja** PREGUNTADO: los hermanos del Señor Carlos Julio Zapata en donde vivían **CONTESTÓ Ellos viven vivían en Chiquinquirá en el barrio la Palestina** PREGUNTADO señora Rosa de la cruz en esos seis meses que usted menciona en Chiquinquirá que me dice que estuvo en el año 1984 indique si en ese período de tiempo usted tuvo contacto con los Hermanos del Señor Carlos Julio se veían frecuentemente **CONTESTÓ No muy frecuentemente se visitaba poco pero si ellos iban a la casa** PREGUNTADO: señora Rosa de la cruz indique en los últimos años del Señor Carlos Julio Zapata qué enfermedad tenía o de que falleció **CONTESTÓ a él le dio cáncer a la próstata el duro más de año y**

medio en tratamiento en la clínica de la policía ahí le hicieron una cirugía ahí lo trataron toda la enfermedad PREGUNTADO en la clínica de la policía de Tunja o de dónde CONTESTÓ si Doctora PREGUNTADO cuántos años me dice que duró el tratamiento CONTESTÓ más de un año y medio PREGUNTADO Cada cuánto eran las citas que tenía el Señor Carlos Julio cada cuánto tenía que ir a la clínica de la policía CONTESTÓ cuando estuvo muy enfermito de ahí lo iban a darle los medicamentos una enfermera o un enfermero a la casa de resto ya cuando estuvo más mejorcito por ahí cada 8 días o cada 15 días mandaban que fuera y lo llevaba allá íbamos a la clínica y allá lo trata PREGUNTADO usted me dice que una enfermera a la casa que le aplicaban a él CONTESTÓ le aplican inyecciones PREGUNTADO y a la casa en donde CONTESTÓ en el barrio Santa Rita PREGUNTADO cuando iba a la enfermera alguien más estaba presente CONTESTÓ una señora que me acompañara para cuidarlo a él porque es que él estuvo bastante delicado PREGUNTADO y quién es la señora que la acompañaba a usted ahí para cuidarlo CONTESTÓ se llama flor PREGUNTADO señora Rosa de la cruz Rincón indíqueme quién cuidaba los últimos años usted me dice que el último año y medio de vida del señor aproximadamente año y medio si el Señor Carlos Julio Zapata tuvo los padecimientos de cáncer de próstata, indíqueme si en ese en ese período o antes quién era la que lo cuidaba CONTESTÓ yo, porque yo le dejé el negocio a una señora para que ella lo atendiera mientras yo estaba pendiente de él PREGUNTADO es decir al tiempo usted lo cuidaba con la señora flor CONTESTÓ si doctora PREGUNTADO En dónde queda el negocio que me dice la tienda CONTESTÓ lo tenía en la calle en el barrio Santa Rita pero no dentro en la casa en otra casa tenía un local pero la verdad no me acuerdo de la dirección PREGUNTADO y ese local entonces quién lo cuidaba cuando ustedes no estaban CONTESTÓ la señora flor cuidaba el negocio y hacía el almuerzo y repartía si llegaban clientes y yo me estaba desde las 7 de la mañana me iba para la clínica porque tenía que ir a bañar y ya estar me con él en el tiempo que estuvo hospitalizado cuando ya estaba en la casa pues era más fácil porque ahí estábamos las dos y subíamos a darle las onces a darle las pastas porque tocaba darle medicamentos PREGUNTADO cuánto tiempo duró hospitalizado. CONTESTÓ. 20 días no perdón duró un mes porque fue que a él le dio una diarrea y le dio mucha fiebre y tocó a internarlo porque tuvo una infección. PREGUNTADO. y eso para qué época fue en el último año en los dos últimos años CONTESTÓ fue en el 2027 PREGUNTADO nos está diciendo en el 2027 CONTESTÓ en el 2027 fue cuando ya él salió casi de la clínica ya no tuvo más tratamiento ya él ya podía salir solito ya le quitaron medicamentos ya era más fácil para que saliera PREGUNTADO en qué año falleció en el 2028, en el 2008 PREGUNTADO aclaremos porque se está refiriendo a 2028 CONTESTÓ el 28 de mayo del 2008 PREGUNTADO en qué año estuvo hospitalizado CONTESTÓ en el 2007, en el 2006 parte de noviembre del 2007 y 2006 todo ese tiempo tuvo tratamiento PREGUNTADO Pero dentro del hospital en qué período estuvo me dice que aproximadamente un mes CONTESTÓ estuvo como los primeros de diciembre hasta los últimos de noviembre PREGUNTADO aclárame esa respuesta porque me está hablando del mes diciembre y noviembre CONTESTÓ si es que de noviembre empezó con los problemas de la enfermedad y lo tuvieron de íbamos a que le hicieran exámenes y ya al último pues cómo se enfermó tanto tuvieron que hacerle la cirugía porque a él le hicieron cirugía PREGUNTADO en qué año le hicieron esa cirugía CONTESTÓ en el 2007 PREGUNTADO esa fue la época que estuvo hospitalizada o es diferente la hospitalización por la infección y la cirugía CONTESTÓ él estuvo hospitalizado por eso otras veces por ahí un día dos días así pero de resto lo más fue en la cirugía PREGUNTADO cuando él tuvo la infección que usted dice que le dio diarrea y estos síntomas a él lo operaron CONTESTÓ si señora el doctor lo operó así porque ya no había más que hacer sino hacerle la cirugía PREGUNTADO señora Rosa de la Cruz cuando él estuvo hospitalizado quién iba a verlo CONTESTÓ yo PREGUNTADO quién más CONTESTÓ venía Onofre el hermano y la sobrina y venía Don Aureliano el otro hermano PREGUNTADO Quién es la sobrina CONTESTÓ la señora Nubia PREGUNTADO cuando él estaba en la casa que me dice ya para el último año y que estaba tan enfermo quién lo visitaba CONTESTÓ los hermanos los hermanos y por ahí los vecinos pero nadie más iba a visitarlo PREGUNTADO: señora Rosa de la cruz usted me dice que un año y medio

antes del fallecimiento del Señor Carlos Julio estaba con este padecimiento del cáncer de próstata antes de que él tuviera estos síntomas y estas complicaciones cómo era su vida con él **CONTESTÓ era una vida normal, salíamos, paseábamos** PREGUNTADO qué hacían entre semana que hacían los fines de semana **CONTESTÓ pues como yo tenía mi negocio pues él estaba ahí conmigo acompañándome** PREGUNTADO, él no salía de la casa **CONTESTÓ por ahí salía así a pasear en el barrio dar vueltas por ahí no más y por ahí cada mes iba a Chiquinquirá a cobrar los arriendos de la casa y a darle una vuelta a una finca que él tenía se demoraba 5 días duraba 8 días** PREGUNTADO con qué frecuencia él iba a Chiquinquirá **CONTESTÓ mensualmente** PREGUNTADO y en donde se quedaba Chiquinquirá **CONTESTÓ** en la casa de él porque él tenía una alcoba para el cuándo él iba o cuando íbamos PREGUNTADO quién cuidaba esa casa **CONTESTÓ nadie como tenía arrendado una parte entonces no era necesario que alguien se quedará ahí** PREGUNTADO esa casa hace referencia a la misma finca que usted dice **CONTESTÓ no la finca es en la Palestina y la casa quedaba en la Calle Quinta** PREGUNTADO y la finca tiene casa donde pudiese habitar **CONTESTÓ no señora es lote** PREGUNTADO señora Rosa de la cruz entonces retomemos lo que le estaba mencionando de la vida antes de que el Señor Carlos se enfermara usted me dice que usted cada cuánto habría su tienda **CONTESTÓ todos los días** PREGUNTADO en qué horario **CONTESTÓ yo abría a las 6 de la mañana y cerraba a las 9, 10 de la noche** PREGUNTADO quién le ayudaba en la tienda **CONTESTÓ una señora que me ayudaba cocinar ella se llamaba Leonor ella ya murió** PREGUNTADO y los fines de semana abría la tienda **CONTESTÓ no señora salíamos a dar una vuelta al centro a la ciudad** PREGUNTADO qué hacía el Señor Carlos Julio entre lunes y viernes **CONTESTÓ él se la pasaba en la casa Mirando televisión, escuchando música, ese era su Hobby** PREGUNTADO usted dice entonces que él se la pasaba en la casa pero el la acompañaba a la tienda en algún momento **CONTESTÓ si el iba por allá y daba vuelta y llegaba cada ratito a la tienda y se tomaba un tinto y por ahí se la pasaba conmigo** PREGUNTADO la casa queda cerca de la tienda **CONTESTÓ Sí señora queda a media cuadra** PREGUNTADO los sábados y domingos que hacía Señor Carlos **CONTESTÓ salíamos por la mañana íbamos a misa, después de misa íbamos a almorzar damos vueltas por ahí por ahí a las 4 nos íbamos para la casa o a veces íbamos a Duitama así** PREGUNTADO es decir los viernes los sábados y los domingos la tienda estaba cerrada **CONTESTÓ no, los sábados estaba abierta los únicos días que no abría era los domingos** PREGUNTADO y los sábados quién la atendía **CONTESTÓ yo misma y la señora que me acompañaba** PREGUNTADO el domingo era el único día que estaba cerrada **CONTESTÓ el único día que descansaba** PREGUNTADO sobre esos viajes a Chiquinquirá que usted decía que eran cada mes usted lo acompañaba **CONTESTÓ cuando estuvo muy enfermo si lo acompañe como unas 2 veces de resto a él no le gustaba que yo la acompañara, le gustaba ir solito porque él se demoraba tres, cuatro, ocho días y yo no podía dejar la tienda cerrada todo ese tiempo él me decía quedese en su negocio que yo me voy a cobrar mis arriendos y a darle vuelta a la finca y a la casa** PREGUNTADO antes de estar enfermo él iba también a la finca **CONTESTÓ a la casa y a la finca cuando iba Chiquinquirá iba a la finca y a la casa porque él vendía pastadas y entonces él iba a cobrar o a mirar a cómo estaba la pastada a ver si ya la podía vender** PREGUNTADO señora Rosa de la Cruz entonces con qué frecuencia usted iba **CONTESTÓ muy pocas veces porque a él no le gusta que uno lo acompañara y le gustaba ir solito por que se demoraba porque si yo iba acompañarlo nos teníamos que devolver el mismo día y a él no le gustaba devolverse en el mismo día él le gustaba quedarse allá porque iba a visitar a los hermanos a las hermanas** PREGUNTADO pero usted alguna vez fue **CONTESTADO sí señora cuando él estuvo enfermo yo iba y antes de estar enfermo yo fui vivimos allá estuvimos allá en la casa vivimos en la casa** PREGUNTADO y cuánto tiempo vivieron **CONTESTÓ seis meses** PREGUNTADO en qué año **CONTESTÓ las fechas no las puedo decir porque no me acuerdo** PREGUNTADO: pero fue una época cercana en la que él se enfermó **CONTESTÓ no, antes de enfermarse mucho antes de enfermarse** PREGUNTADO y esa época en que ustedes vivieron que usted dice, cuánto tiempo vivieron **CONTESTÓ seis meses pero íbamos y nos quedamos 15 días y cuándo él venía a cobrar el sueldo a Tunja veníamos a cobrar el sueldo a Tunja** PREGUNTADO

antes de que hicieran esa rutina de Chiquinquirá de estar allá y de venir a cobrar en donde vivían CONTESTÓ en Tunja PREGUNTADO y luego de vivir en Chiquinquirá en donde vivían CONTESTÓ en Tunja porque es que ahí teníamos nuestra casa donde vivíamos, es que cuando nosotros vivimos en Chiquinquirá nosotros no llevamos trasteo ni nada porque allá había todo en la casa de él PREGUNTADO desde cuando usted tiene su tienda o tenía CONTESTÓ yo tuve la tienda desde el 96, como hasta el mes de qué murió yo quité la tienda PREGUNTADO antes de la tienda usted a qué se dedicaba CONTESTÓ yo tuve un empleo, yo trabajé PREGUNTADO en donde CONTESTÓ en almacenes ley o sea hoy en día éxito PREGUNTADO y qué hacía allá CONTESTÓ allá hacía oficios varios barrer, trapear, atender en la cafetería PREGUNTADO **señora Rosa de la cruz es decir a partir de qué año comenzaron a vivir ya de sientto en Tunja CONTESTÓ desde 1975 desde que empezamos a vivir con el del todo del todo** PREGUNTADO si ya cuando se vinieron a vivir permanentemente CONTESTADO no me acuerdo para las fechas si soy difícil PREGUNTADO ya cuando se radicaron en Tunja con qué frecuencia salía a Chiquinquirá CONTESTÓ cada mes por ejemplo se iba el 28 o cobraba y se iba el 30 y se demoraba cinco días, ocho días y así PREGUNTADO usted tiene conocimiento si él viajaba a otros pueblos o municipios CONTESTÓ no señora PREGUNTADO solamente a Chiquinquirá CONTESTÓ él se la pasaba en Chiquinquirá porque se la pasaba con los hermanos con la hermana y los sobrinos PREGUNTADO usted conoce a la señora Leonilde Zapata Zapata CONTESTÓ conocerla conocerla no, la vi de lejos pero no tuve conversaciones con ella ni nada PREGUNTADO desde hace cuánto la distingue CONTESTÓ yo la distinguí a ella o me enteré que él era casado como al mes que yo me fue a vivir con él PREGUNTADO en que año CONTESTÓ en 1975 y como a los dos meses o un mes me enteré que él era casado porque una señora me contó en Chiquinquirá pero él no vivía con la señora, ella lo había dejado y se había ido para Bogotá, ahí fue cuando él se separó de ella porque lo dejó PREGUNTADO señora Rosa de la Cruz el año y medio antes del fallecimiento del señor estuvo enfermo de algo CONTESTÓ no señora, fuera de lo de la próstata no, le hicieron la cirugía de la próstata y a los dos años que le hicieron la cirugía resulto que él tenía cáncer PREGUNTADO cuando le hicieron esa cirugía CONTESTÓ la de la próstata cuando tenía cáncer en mayo del 2007 fue cuando le hicieron la cirugía y cuando duró hospitalizado PREGUNTADO pero como se dio cuenta que él tenía ese cáncer de próstata CONTESTÓ porque él no podía caminar y fuera de la policía yo lo llevé a un especialista y le tomaron una radiografía y tenía muy inflamada la próstata y por eso lo tuvieron que hospitalizar PREGUNTADO En qué época más o menos usted lo llevó al especialista para que le hicieran la radiografía CONTESTÓ las fechas yo nunca las anoto PREGUNTADO cuánto tiempo antes de la cirugía CONTESTÓ pues como 3 meses antes porque con esa orden que me dio el especialista se la trajera y se la llevara a la eps donde él estaba siendo atendido con esa orden empezaron a hacerle el tratamiento y a sacarle muchos más exámenes y ahí fue donde se dieron cuenta que él tenía cáncer en la próstata a él la cirugía que le hicieron fue que le quitaron los testículos porque eso era lo que lo estaba enfermando terriblemente PREGUNTADO señora Rosa de la Cruz antes de conocerse que tenía el cáncer de próstata él también seguía viajando a Chiquinquirá CONTESTÓ si señora PREGUNTADO después de que tuviera el cáncer CONTESTO después del cáncer y como a los 6 meses que ya el doctor le dijo porque lo mantenían en exámenes en tratamiento ya le dijo que él podía salir y ya él empezó a decir que se iba solito fue cuando el empezó a viajar solo PREGUNTADO viajaba solo en un carro CONTESTÓ él se iba en colectiva, si tuvo carro pero no le gustaba manejar”.

Del interrogatorio de parte a la señora Rosa de la Cruz Rincón se puede extraer que, de dicha relación se procreó un hijo, que su domicilio fue en la ciudad de Tunja en el Barrio Santa Rita y que convivieron juntos como una pareja de manera permanente.

NANCY YOLANDA JIMÉNEZ MORENO.

"PREGUNTADO dígame qué relación tiene con la señora Rosa de la Cruz Rincón **CONTESTO con ella somos la distingo desde el año más o menos de 1989 a la fecha la conozco hace 30 o 31 años más o menos** PREGUNTADO Qué relación tiene con el Señor Carlos Julio Zapata González **CONTESTADO Carlos Julio Zapata González era primo de mi difunto papá Julio Jiménez Zapata y a él pues de la familia siempre lo conocí más o menos en el año 89 con la señora Rosa la cruz Rincón chaparro pues como su compañera, su esposa** PREGUNTADO bueno señor Nancy Yolanda Jiménez le recuerdo que el objeto del presente asunto es el siguiente la señora Rosa de la Cruz Rincón está demandando unos actos administrativos a través de los cuales le solicito a CASUR el reconocimiento de la sustitución pensional de la asignación de retiro del señor Carlos Julio Zapata en este sentido le quiero preguntar y quiero que nos haga a los intervinientes un relato breve de lo que sepa y le Conste respecto de la relación que tenían los señores Carlos Julio Zapata y la señora Rosa de la cruz Rincón **CONTESTÓ como le decía en el año 89 Carlos y mi papá tenían una relación pues eran primos entonces cualquier evento cualquier cosa que se realizaba familiar Entonces mi papá invitaba a Carlos en el año 89 que fueron mis 15 años mi papá organizó una comida en la casa e invitó a Carlos, llevó a Rosa a la casa esa fue la prima vez que yo la vi a ella con él y de ahí para acá o siempre pues yo sabía que ella era la esposa porque la presentó como la esposa, la compañera, la amiga, ellos andaban para todos lados los veía como una pareja normal como un matrimonio ellos salían hacer mercado se encontraba uno en la calle cogidos de la mano vivían en la misma casa compartían los gastos Rosa tenía un restaurante en la casa ubicada en el barrio Santa Rita aquí en Tunja y Carlos y ella eran los que trabajaban en el restaurante, tenían su clientela y atendían el negocio** PREGUNTADO señora Nancy Yolanda cuál usted me dice que su lugar de domicilio es aquí en Tunja **CONTESTO si señora** PREGUNTADO hace cuanto vive aquí **CONTESTÓ yo vivo aquí hace más de 15 años** PREGUNTADO y antes en donde vivía **CONTESTÓ en Paipa viví ocho años y antes de Paipa viví en Chiquinquirá** PREGUNTADO Le quiero preguntar señora Nancy usted conoce a la señora Leonelli Zapata Zapata **CONTESTO no señora** PREGUNTADO usted conoce al Señor Carlos Alberto Zapata **CONTESTÓ Carlos Alberto es hijo de Carlos Julio Zapata González** PREGUNTADO usted sabe quién es la mamá de Carlos Alberto Zapata **CONTESTÓ no señora, no yo no conocí a la mamá de Carlos Alberto** PREGUNTADO cuántos hermanos tiene Carlos Alberto usted sabe **CONTESTÓ dos niñas ya son grandes ellas ya eran grandes** PREGUNTADO hermanas hermanas **CONTESTÓ hermanas de Carlos Alberto sí creo que Carlos Alberto es el menor si no estoy mal las otras hay una que es ya fallecida y la otra no la conozco las sé que son hermanas de él pero no la nunca la trate a ellas no la conocí** PREGUNTADO usted sabe si el señor Carlos julio y la señora Rosa de la Cruz tuvieron hijos **CONTESTÓ sí señora ellos tuvieron un niño se llamaba Carlos Augusto Zapata Rincón** PREGUNTADO y qué fue de él **CONTESTÓ yo lo conocí cuando tenía como unos 16,15, 17 años algo así que a veces Carlos se iba a Chiquinquirá con Rosa y llevaban el niño porque era un niño enfermo y ellos lo llevaban a misa a Chiquinquirá pero él falleció él tuvo una enfermedad terminal y él falleció él falleció joven** PREGUNTADO más o menos en qué época murió que le conste **CONTESTÓ él falleció como tenía como 19 años como en el 89, 88 algo así** PREGUNTADO usted tiene presente más o menos para la época para qué época nació Carlos Augusto Zapata **CONTESTÓ soy mayor que él yo soy del 74 yo era mayor como unos 5 años más o menos 79 como en el 79 si no estoy mal** PREGUNTADO usted conoció estuvo presente en el momento del nacimiento supo en qué circunstancias nació en donde nació **CONTESTO no, no señora yo no estuve presente en el nacimiento yo era yo era pequeña** PREGUNTADO usted para qué época lo conoció **CONTESTO cuando él tenía como unos 10, 11 añitos que ellos viajaban a Chiquinquirá llevaban a Carlitos a misas a Chiquinquirá a presentarlo a la Virgen porque era un niño enfermo** PREGUNTADO usted me dice que conoció la relación de Rosa de la Cruz Rincón y Carlos Julio Zapata aproximadamente de 30 a 31 años **CONTESTO sí sí señora hasta cuando Carlos murió con Carlos hasta cuando Carlos murió en el 2008 y**

con la señora Rosa actualmente más o menos 30, 31 años con Rosa PREGUNTADO durante ese tiempo que a usted le consta que digamos que vivieron como pareja cuál era el lugar de domicilio de ellos en donde se encontraban CONTESTO ellos residían pues en el barrio Santa Rita aquí en Tunja tenían una casa donde ellos vivían y uno salía y se los encontraba, venían a la plaza, que hacer mercado al centro se la pasan los veía uno normal como un matrimonio, ellos incluso venían aquí a mi casa porque mi papá los dos últimos años que él estuvo enfermo yo me lo traje a vivir aquí a Tunja y Carlos a veces venía a saludar a mi papá o mi papá lo llevábamos a la casa de Carlos abajo en el barrio Santa Rita y él venía con Rosa PREGUNTADO usted tiene conocimiento si el señor Carlos Julio Zapata viajaba o tenía alguna relación con el municipio de Chiquinquirá CONTESTÓ sí señora él tenía una casa ubicada en el barrio Boyacá frente a la escuela Santander y tenía una finca por los lados de la Palestina para la salida de Chiquinquirá Bogotá y Carlos viajaba cada mes a darle vuelta a la casa a darle vuelta a la finca y dura por ahí una semana 8,10 días y regresaba a Tunja PREGUNTADO y en ese lapso en que él permanecía en Chiquinquirá usted sabe en donde se quedaba él donde vivía CONTESTO en la casa de él ubicada en el barrio Boyacá era una casa grande de 2 pisos PREGUNTADO con quien vivía él ahí cuando iba CONTESTO solo solo porque esa casa la tenía arrendada PREGUNTADO usted sabe el señor Carlos Alberto Zapata en donde vivía CONTESTO Carlos Alberto no señora no ni idea PREGUNTADO usted conoce al señor Aureliano Zapata CONTESTÓ Aureliano era hermano de Carlos Zapata PREGUNTADO en donde vivía CONTESTÓ no, creo que en Chiquinquirá si no estoy mal o por los lados de la finca, no exactamente no sé la ubicación pero sé que era él era un hermano de Carlos Zapata PREGUNTADO usted sabe la familia del señor Carlos Zapata de donde era o de donde era el señor Carlos Julio cuál era su municipio de origen CONTESTO Carlos Julio Zapata no, no señora PREGUNTADO usted sabe además de Tunja en donde han vivido o vivieron los señores Carlos Zapata y la señora Rosa de la Cruz CONTESTO en el barrio Santa Rita tenían dos casas una que era donde tenían el restaurante en una esquinita y una cuadritas más hacia abajo había otra casa que era la que tenía doña Rosita, es actualmente donde vive hoy ella PREGUNTADO pero antes de vivir en el Municipio de Tunja usted sabe si vivieron en otro lugar CONTESTO no señora yo solamente conocí esas dos casas del barrio Santa Rita que era donde a veces íbamos con mi papa PREGUNTADO usted sabe de qué falleció el señor Carlos Julio Zapata CONTESTÓ el falleció de un coma diabético PREGUNTADO que originó ese coma diabético CONTESTÓ no señora, no sé porque él no era enfermo, lo último que nos enteramos le diagnosticaron un cáncer de próstata que él estaba aquí en tratamiento del cáncer y tuvo una cirugía y se recuperó y más o menos como en el 2008 fue que falleció pero nos dijeron que un coma diabético pero no se no sabíamos que él tenía un problema de azúcar, supimos lo del cáncer pero no sabíamos que tenía un problema de azúcar, el diagnostico que le dieron ene l hospital fue que había sido un coma diabético PREGUNTADO usted supo algo adicional a ese coma diabético, algún antecedente o algo que le haya mencionado la señora Rosa de la Cruz o que se haya dicho en el hospital sobre la enfermedad del señor Carlos Julio CONTESTO no señora cuando nos llamaron, nosotros nos estábamos organizando a ver mi papi falleció el 27 de mayo y se nos hizo extraño que Carlos nunca llegara a la funeraria a buscar a mi papa porque ellos se la llevaban muy bien, entonces un primo vecino llamo a señora Cesarita que es hermana de Carlos Julio Zapata y le dijo que en donde estaba Carlos que se le hacía extraño y le dijo no mijito es que el está enfermo tuvo como un ataque y lo tienen en el hospital y cuando nosotros bajamos del cementerio del entierro de mi papa más o menos como a las 5 de la tarde no enteramos que él había fallecido y nos devolvimos para la funeraria, pero antecedentes que haya sido enfermo o algo no solo lo del cáncer, que fue cuando lo operaron PREGUNTADO señora Nancy Yolanda hablemos un poco de esa enfermedad del cáncer de próstata que usted dice que tuvo el Señor Carlos Julio, usted recuerda la situación alrededor de la cirugía que usted menciona CONTESTO sí señora más o menos en el año 2006 fue cuando le empezó como a enfermarse y le diagnosticaron el cáncer el inicio un tratamiento más o menos como en el 2007 le hicieron la cirugía y entonces nosotros íbamos a la casa a visitarlo y él se recuperó estaba en tratamiento y siempre íbamos

al Santa Rita la señora Rosita era la que lo llevaba las citas veía de él y lo cuidaba y después fue cuando ya se recuperó porque él venía a saludar a mi papá aquí a la casa venía a visitarlo y usted recupero muy bien del cáncer PREGUNTADO usted sabe si el duró hospitalizado por esa cirugía **CONTESTO** él estuvo si nosotros fuimos a buscarlo a la clínica de la policlínica aquí en Tunja cuando nos enteramos el duro como 7 días si no estoy mal y ya cuando llegamos a buscarlo a la policlínica con mi papá que nos pidió el favor que lo lleváramos ya le habían dado salida el día anterior le habían dado salida entonces nos dijeron allá mismo que le habían dado salida el día anterior y que estaba en la casa y pues nos fuimos para el Santa Rita y allá estaba en la casa del Santa Rita PREGUNTADO usted asistió a la casa es de Santa Rita donde vivía Rosa de la Cruz y Carlos Julio usted iba a visitar al Señor Carlos Julio **CONTESTO** Sí señora porque cuando mi papá se encontraba aquí viviendo conmigo esos dos últimos años mi papá enfermo pero él nos pedía el favor que lo lleváramos a visitar al primo o Carlos venía ya cuando estaba bien recuperado Carlos venía a saludar a mi papá PREGUNTADO a usted le consta que alguien más lo visitara **CONTESTO** la verdad no señora yo siempre veía a Carlos y a Rosa solos en la casa PREGUNTADO para la época que se enfermó usted tuvo conocimiento u observó quién lo cuidaba **CONTESTO** la señora Rosa siempre era la que estaba pendiente de ella atendía su poquito de restaurante que ya le quedaba y al mismo tiempo cuidaba de Carlos ella era la que lo llevaba a la clínica a las citas de los tratamientos a las curaciones a los controles ella era la encargada de cuidarlo hacerle la alimentación bañarlo todo PREGUNTADO la señora Rosa de la cruz tuvo que cerrar esa tienda para cuidarlo o esa tienda seguía funcionando **CONTESTO** después de que Carlos falleció PREGUNTADO le voy a aclarar, durante el tiempo que él estuvo incapacitado debido a la cirugía y el cáncer de próstata **CONTESTO** si señora ella quitó la tienda y se quedó con una contrata que tenía de unos muchachos obreros solamente a ellos les cocinaba por eso le digo al tiempo ella hacía su almuerzo entregaba sus almuerzos y se dedicaba a cuidar a Carlos PREGUNTADO usted sabe si alguien más le ayudaba a la señora Rosa de la Cruz a cuidar al Señor Carlos Julio **CONTESTO** la hija Dania Juliet PREGUNTADO ella que edad tenía para esa época en que el señor se enfermó el señor Carlos Julio **CONTESTO** ella tenía como 32 años o menos no mentirás menos como 20 años PREGUNTADO indique si usted sabe además de la tienda si la pareja de Carlos Julio Zapata y Rosa de la cruz le ingresaba algún dinero diferente o si se mantenían de otros recursos distintos a la tienda que a usted le conste **CONTESTO** no señora no me consta señora juez PREGUNTADO usted sabe que hacia la señora Rosa de la Cruz Rincón antes de tener la tienda **CONTESTO** ella trabajaba en almacenes Ley PREGUNTADO usted sabe con qué periodicidad abrían esa tienda o cada cuánto abrían o si la cerraban en períodos largos de tiempo **CONTESTO** no señora ella pues cómo vivía en la misma casa porque era la misma casa en el primer piso tenía adecuada la tienda, ahí permanecía abierta todos los días PREGUNTADO cómo era la casa por fuera de la señora Rosa de la Cruz **CONTESTO** era feita PREGUNTADO describa cuántos pisos tenía **CONTESTO** era una casa de dos pisos pequeñas en el primer piso estaba la tienda que era lo que era la sala comedor adecuó la tienda al fondo quedaba la cocina y un baño y en el segundo piso habían dos habitaciones y un baño era una casa pequeña tres habitaciones PREGUNTADO a usted le consta el servicio de restaurante, la señora Rosa de la Cruz cómo adecuó el lugar para dar almuerzos **CONTESTO** la parte que quedaba de lavadero, un patio pequeño que había ahí adecuaron el comedor entonces era la cocina pegada al comedor qué fue lo que quitaron para pegar digamos el patio de ropas con la cocina para poder hacer un poco más grandecito el espacio para servir los almuerzos al fondo PREGUNTADO usted dice que le consta que el señor Carlos Julio viajaba cada mes a Chiquinquirá **CONTESTO** sí señora él viajaba periódicamente si cada mes viajaba a la casa de Chiquinquirá a recoger arriendos a darle una vueltica a la finca duraba por ahí una semana 8, 10 días y regresaba a Tunja PREGUNTADO porque le constan esos hechos **CONTESTO** por qué a veces cuando uno viajaba Chiquinquirá se lo encontraba y a veces cuando uno estaba aquí en Tunja pues ya estaba en la casa de él entonces él era que contaba que él viajaba a darle vuelta a la finca y viajaba a cobrar los arriendos porque la casa la tiene arrendada pues el mismo decía eso PREGUNTADO usted viajaba a Chiquinquirá usted tenía que ir a Chiquinquirá

con algún periodo de tiempo CONTESTÓ cuando yo vivía en Paipa yo viajaba a Chiquinquirá que semana santa, que diciembre, cualquier actividad que hubiese si yo viajaba periódicamente a Chiquinquirá y luego ya cuando me radique aquí los 15 años que llevé en Tunja igual viajamos igual porque allí está la casa de mis padres, mi madre vive en Chiquinquirá PREGUNTADO usted conoce la casa donde usted dice que se quedaba el Señor Carlos Julio CONTESTÓ Sí señora es una casa grande de dos pisos y tiene una terraza arriba PREGUNTADO usted me dice que esa casa estaba arrendada y que él se quedaba en esa casa cuando viajaba porque le consta que estaba arrendada CONTESTO porque él decía señora juez, yo le decía oiga y usted que hace por aquí, no hija es que vengo a cobrar arriendos pero no supe pues que tenía arrendado si la tenía toda o como arrendaban nunca supe pero él decía que él viajaba a recoger sus arriendos y darle vuelta a la finca que tenía por el lado de la Palestina PREGUNTADO cómo le consta que él se quedaba en esa casa que él dormía ahí en esos días CONTESTÓ yo nunca lo vi allá porque yo ya casi no frecuenté ya no me quedaba el mismo tiempo allá en Chiquinquirá no tenía tiempo de ir por allá pero él decía que se quedaba en su rancho pues uno conocía sabía que esa era la casa de él uno deducía que se quedaba allá por lo menos PREGUNTADO bueno por ahora el despacho no tiene más preguntas sin embargo se reserva la posibilidad de interrogar nuevamente se le concede el uso de la palabra al APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE para que si a bien lo tiene interroge. PREGUNTADO: manifieste al Despacho si sabe o le consta cuanto convivieron cuánto tiempo convivieron los señores Carlos Julio Zapata y la señora Rosa de la Cruz Rincón CONTESTÓ desde el tiempo que yo los conocí a ellos hasta la fecha que murió Carlos 19 años, más o menos, 19 años que a mí me consta 19 años PREGUNTADO manifieste al despacho si sabe o le consta si los señores Carlos Julio Zapata González y Rosa de la Cruz Rincón Chaparro cuando usted los veía en su actuar diario, cuando se veían o los visitaba como manifestó al despacho actuaban como esposos PREGUNTADO POR EL DESPACHO más bien cómo actuaban ellos CONTESTO uno los veía una relación bonita Carlos se veía cariñoso con Rosita hasta la molestaba le hacía chanzas le daba besos le cogía los cachetes se los halaba le decía esta viejita cansonsita, la apretaba, la alzaba se veía que demostraba el afecto y el amor que tenía por ella era una pareja muy bonita una relación bonita, yo nunca llegué a ver de pronto como sumerce dice cuando íbamos o cuando ellos venían que se trataran mal o que discutieran o algo no para nada Carlos era muy especial con ella era una relación muy bonita y muy respetuosa PREGUNTADO manifieste al Despacho si sabe o le consta si los señores Carlos Julio Zapata González y Rosa de la Cruz Rincón Chaparro en los últimos años, estando el enfermo o antes de la enfermedad que se aduce tuvo don Carlos convivieron de manera permanente los dos CONTESTÓ sí señor lo que yo digo en el transcurso en el que le diagnosticaron la enfermedad de Carlos, Rosita era la que estaba pendiente de él y vivían allí en la casa del Santa Rita, igual veía uno una relación de esposos aunque no sé si eran casados o no pero veía una relación de esposos ella lo cuidaba lo trataba bien lo acompañaba al médico a los controles, cuando le hicieron la cirugía la vez que fuimos a buscarlo él ya no estaba pero entonces nos dijeron ahí en la Clínica donde lo ubicamos y dijeron que era la casa del Santa Rita pero era una relación normal de un matrimonio normal en la cual dice uno la esposa está pendiente del esposo de la enfermedad, todo el tiempo ella estuvo pendiente de él PREGUNTADO con base en su respuesta anterior usted manifiesta y me corrige que hasta la muerte de don Carlos Julio los conocía hace aproximadamente 19 años, manifieste al despacho si durante todo ese tiempo ellos convivieron de manera permanente los dos CONTESTÓ sí señor ellos vivían en la misma casa compartían la misma habitación se colaboraban mutuamente en el negocio que ella tenía y Carlos entre los dos administraban su negocio lo atendían los dos”.

De esta ratificación de testimonio, se tiene que, desde el año 1989 en una actividad familiar la testigo conoció la relación de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro y el señor Carlos Julio Zapata, que estos dos tuvieron un hijo en el año 1979, que cuando el

padre de la testigo iba a visitar al señor Carlos o cuando se visitaban mutuamente siempre estaba acompañado de la señora Rosa de la Cruz ya que compartían como una pareja de esposos que se la llevaban muy bien y que observaba que siempre respetaba y se veía que quería y estimada a la señora Rosa. También indicó que cuando el señor Carlos Julio sufrió percances de salud era ella quien lo cuidaba y estaba pendiente de él. Que, si bien el señor Carlos Julio viajaba a Chiquinquirá a su casa y su lote a cobrar arriendos, el domicilio de la pareja se encontraba en Tunja en el barrio Santa Rita. Que no estuvo en el momento de su sepelio, pero sabía que la pareja contaba con un lote en el cementerio Jardines en Tunja, situación que el Despacho corrobora con el contrato que se observa dentro del expediente de la unión marital de hecho a folio 15.

NUBIA DELFA ARÉVALO ZAPATA.

“PREGUNTADO Qué relación tiene usted con la señora Rosa de la Cruz Rincón pues somos amigas y conocidas hace cuánto tiempo **CONTESTÓ yo calculo como unos 25, 30 años** PREGUNTADO usted sabe si ella tuvo hijos **CONTESTÓ si señora un hijo** PREGUNTADO cómo se llama o cómo se llamaba él **CONTESTÓ pues nosotros le decíamos Carlitos, el nombre completo no, pero sé que se llamaba Carlitos** PREGUNTADO qué sucedió con él **CONTESTO el niño fue normal hasta cierta edad y de ahí en adelante tuvo muchos quebrantos de salud, el empezó a adelgazarse y realmente todos los esfuerzos que ellos hicieron para tratar de mejorar la salud fueron el vano porque el niño murió** PREGUNTADO más o menos para qué época murió usted sabe **CONTESTÓ hace como unos 15 años más o menos como unos 15 años** PREGUNTADO señora Nubia Delfa qué relación tenía usted con el Señor Carlos Julio Zapata González lo conocía **CONTESTO sí claro él era mi tío pues era una de las personas más allegadas a mí** PREGUNTADO señora Nubia Delfa indíqueme el despacho si a usted le consta que el Señor Carlos Julio y la señora Rosa de la Cruz tenían alguna relación y en caso de que le Conste qué tipo de relación tenían **CONTESTO si ellos tenían una relación de esposos, yo siempre los vi como esposos ella para donde ella iba normalmente iba con él excepto que su trabajo se lo impidiera pero siempre estaban los dos juntos** PREGUNTADO usted me dice que le consta que tenían una relación de esposos o eso era lo que usted veía hace cuánto comenzó esa relación que usted veía como esposos aproximadamente **CONTESTÓ más o menos que como unos 25 años** PREGUNTADO cómo conoció usted a la señora Rosa de la Cruz **CONTESTÓ bueno como yo estudiaba en Tunja alguna vez necesite de mi tío y como ya le comenté pues él era muy muy allegado a mí entonces yo lo llamé y pues me puse en contacto con él para un favor que yo necesitaba y él me dio la dirección para que fuera a la casa ahí fue donde yo conocí a Rosa ellos vivían en la misma casa y en esa época el niño estaba bien como un año y después empezó a enfermarse** PREGUNTADO usted me dice que aproximadamente 25 años tiene de recuerdo de la relación que tenían ellos dos **CONTESTO Sí señora** PREGUNTADO indíqueme si le consta en donde vivieron esos 25 años **CONTESTÓ yo supe siempre en el barrio Santa Rita en Tunja** PREGUNTADO usted sabe si ellos vivían con alguien más **CONTESTO vivía mi tío, Rosa, el niño y Dania** PREGUNTADO quién es Dania **CONTESTÓ la hija de Rosa** PREGUNTADO usted sabe señora Nubia Delfa o le consta qué relación tenía el señor Carlos Julio con el municipio de Chiquinquirá **CONTESTÓ Pues nosotros somos nacidos y criados acá en Chiquinquirá y el aquí tenía una casa y de herencia de mis abuelos a él le quedó una finca por esa razón él venía los fines de semana al terminar el mes o cuando lo llamaban para cualquier transacción de estos dos sitios de la casa que es ahí al lado del Terminal y una finca que tenía en es una vereda** PREGUNTADO señora Nubia Delfa usted sabe si el Señor Carlos Julio frecuentaba el municipio de Chiquinquirá usted ya me dijo que le consta que él vivía en Tunja con la señora Rosa de la Cruz quiero saber si usted conoció o le consta si él viajaba a Chiquinquirá **CONTESTÓ si señora como le dije antes los fines de semana más o menos terminando el mes él venía a cobrar el**

arriendo del primer piso de la casa que tenía arrendado o a arreglar algo que se dañará en la casa o a dar vuelta por la finca que tenía PREGUNTADO cuánto tiempo más o menos él se quedaba en Chiquinquirá CONTESTÓ pues sí la situación no era grave máximo una semana, cuando era algo grave cuando no era grave llegaba el viernes y se iba el domingo o el sábado PREGUNTADO usted sabe dónde se quedaba a dormir allá en Chiquinquirá CONTESTÓ en la casa que él tenía pero él siempre que venía a Chiquinquirá venía a la casa de mi mamá porque es la única mujer hermana, mis otros son tíos hombres entonces él siempre venía donde mi mamá PREGUNTADO pero él en donde dormía CONTESTÓ en la casa que él tenía en Chiquinquirá PREGUNTADO usted me dice que esa casa estaba arrendada CONTESTO el primer piso PREGUNTADO él vivía en el segundo CONTESTÓ si señora PREGUNTADO con quien vivía en ese segundo piso CONTESTÓ en los últimos meses el arrendó un cuarto la cocina dejó del apartamento del segundo piso un cuarto para él cuando él venía y el resto lo arrendo eso más o menos tres meses antes de que muriera PREGUNTADO él tenía arrendada toda la casa excepto una habitación CONTESTÓ pero en los últimos meses PREGUNTADO usted tiene conocimiento o le consta él donde comía CONTESTÓ él iba a mi casa cuando tenía tiempo él iba a mi casa y él comía en mi casa o en la esquina de la casa de él había un restaurante y él ahí creo que almorzaba PREGUNTADO usted sabe si la señora Rosa de la Cruz viajaba con él a Chiquinquirá CONTESTÓ generalmente sí pero en los últimos meses no porque como ella tenía un restaurante y ella tenía contratas para dar almuerzos entonces ella no venía en los últimos meses pero siempre que ella podía ella viajaba con él PREGUNTADO a usted le consta que ellos dos viajaban CONTESTÓ sí señora PREGUNTADO porque le consta CONTESTÓ porque llegaban a mi casa por lo mismo que le digo él siempre que venía iba la casa a saludar a mi mamá y yo vivía con mi mamá PREGUNTADO cuando ellos viajaban juntos usted sabe donde dormían los dos donde se quedaban esos días o el día que se quedaban en Chiquinquirá CONTESTÓ en el apartamento de mi tío en la casa de mi tío en el segundo piso PREGUNTADO ambos CONTESTO Sí señora PREGUNTADO Indique en dónde estaba ubicado el restaurante CONTESTO qué restaurante doctora perdón PREGUNTADO usted me habla de un negocio que tuvo la señora Rosa usted me dice que para el tiempo antes de que el falleciera, ella ya no viajaba con él porque ella tenía unas contratas, la señora Rosa de la Cruz tenía unas contratas por un restaurante de ese restaurante le hago la pregunta sobre ese restaurante usted sabe dónde estaba ubicado ese restaurante CONTESTO si señora, ellos habían arrendado una casa en como le digo la casa de ellos era en la mitad de la cuadra y en la esquina de esa misma cuadra tenían una casa arrendada creo que era o en propiedad no sé y en esa esquina ella vendía almuerzos por eso digo yo restaurante porque es que ella tenía contratas para vender almuerzos y al igual ahí tenía como una especie de cafetería PREGUNTADO señora Nubia Delfa en qué barrio quedaba ese restaurante CONTESTÓ en el Barrio Santa Rita pero como le digo yo le digo restaurante pero era una casa donde ella vendía almuerzos PREGUNTADO en esa casa quien vivía CONTESTÓ en esa casa vivía mi tío con Rosa y con Dania porque ya el niño había muerto PREGUNTADO usted me dice entonces que la tienda o restaurante quedaba en la misma casa donde ellos vivían CONTESTÓ Sí señora porque la casa de ellos la habían arrendado PREGUNTADO las contratas o esa alimentación que le daba a las personas la señora Rosa de la Cruz en donde la suministrada en esa misma tienda o restaurante en esa misma casa CONTESTO si ahí mismo PREGUNTADO usted sabe hace cuánto tenía esa tienda la señora Rosa CONTESTÓ es que eso duró poco eso duró como unos 3 o 4 años porque no sé qué pasó mi tío se enfermó ya el ya no podía estar al pendiente de las contratas y eso lo fueron cancelando, después no sé si fue que vendieron la casa y se volvieron para la casa anterior pero eso duró poco PREGUNTADO usted sabe antes de esa tienda o de tener ese restaurante la señora Rosa de la Cruz que hacía CONTESTÓ pues ella vendía empanadas vendía cochinitos y tenía contratas en diferentes sitios en Tunja PREGUNTADO usted sabe con qué periodicidad frecuentaba o usted iba a la casa del señor Carlos Julio acá en Tunja los visitaba CONTESTÓ Sí señora pues no era muy muy seguido pues por mi trabajo pero desafortunadamente uno tiene que acudir a la familia cuando necesita entonces por ejemplo cuando íbamos a una cita médica o cuando

íbamos a un examen médico o cuando mi tío estaba enfermo íbamos y los visitábamos PREGUNTADO cuando usted lo visitaba o los visitaba qué estaba haciendo la señora Rosa ella en dónde estaba y qué estaba haciendo el señor Carlos Julio usted que veía al interior del hogar CONTESTÓ bueno cuando yo iba siempre Rosa estaba haciendo empanadas y mi tío ayudando porque pues toca de pronto Rosa empacaba sus empanadas iba y las distribuía y al rato llegaba pero siempre estaban los dos en la casa PREGUNTADO usted sabe que pasaba con la tienda sabía usted si estaba abierta sino usted sabía algo de la tienda CONTESTÓ a ver es que fueron dos etapas, una en la que Rosa vendía empanadas y cochinitos y tenía sus contratatas, después de eso fue cuando ya no sé si fue que compraron la casa de la esquina y pusieron allí restaurante pero cuando ya pusieron el restaurante pues yo acabo con las contratatas porque pues no podía ella sola con todo PREGUNTADO señora Nubia Delfa usted sabe o le consta él de que falleció CONTESTÓ el murió de un shock diabético PREGUNTADO cómo le consta que murió de eso CONTESTÓ pues a ver nosotros siempre estamos en contacto con él ese día que él se enfermó él fue a la casa e incluso se valió de mi madre de plata porque pues que había hecho unos arreglos en la casa y no le alcanzó la plata que para devolverse para Tunja al otro día mi madre le prestó \$50.000 ese día 27 de mayo, el 28 de mayo que fue cuando él murió nosotros estábamos en un sepelio de un primo de mi madre, en plena misa nos informaron que había muerto mi tío Carlos y nosotros pero si ayer lo vimos fue una sorpresa terrible porque quién se iba a esperar eso pues todos corrimos para el hospital y ahí en el hospital ya mi tío Aureliano que ya es muerto él nos informa que le había dado un episodio diabético y que él había muerto PREGUNTADO usted conoce si él estuvo enfermo de algo más CONTESTÓ si a él le hacía como más o menos no muy exacto sé pero más o menos dos años a él lo habían operado de un cáncer testicular PREGUNTADO antes de que se enfermara usted frecuentaba la casa de ellos en Tunja CONTESTO pues lo que le digo Doctora pues por mi trabajo no eran muy frecuentes las visitas pero si nosotros íbamos de vez en cuando PREGUNTADO pero usted recuerda antes de que él se enfermara que usted me dice que se enfermó usted lo vio a él bien sano CONTESTÓ Sí señora normal PREGUNTADO usted dónde lo veía en la casa o en dónde lo veía CONTESTÓ los fines de semana cuando venía o en la casa cuando íbamos a visitarlo por eso fue por eso fue extraño pues a nosotros fue muy duro la muerte de él porque el día anterior había estado en la casa de mi madre esto fue para nosotros una sorpresa PREGUNTADO es decir a usted le consta que antes de que él se enfermara, de qué me dice que se enfermó él antes CONTESTÓ tuvo un cáncer testicular PREGUNTADO sobre ese cáncer me refiero antes de ese cáncer usted iba y los visitaba a usted le consta que antes de ese cáncer ellos convivían como pareja CONTESTÓ Sí señora siempre estaban los dos PREGUNTADO porque le consta CONTESTÓ porque nosotros íbamos a visitarlos y por lo que le digo él para mí era uno de los tíos en los que uno más confía con los que uno más fue frecuente pues usted sabe que no con todos uno la va bien pero siempre hay uno en el que uno puede confiar y a quién se le puede pedir un favor porque no a todo el mundo entonces por esa razón nosotros frecuentábamos a mi tío PREGUNTADO señora Nubia Delfa usted cómo sabe que él estuvo enfermo de ese cáncer usted lo vio enfermo cómo supo ese hecho CONTESTÓ cuando mi tío se enfermó Rosa nos llamó para contarnos que el estaba en la clínica que lo habían operado de los testículos de un cáncer que tenía en los testículos ella nos llamó como un jueves y nosotros ese fin de semana fuimos a visitarlo estaba en la casa de rosa con una enfermera que lo estaba atendiendo PREGUNTADO usted sabe si alguien más a él lo visitó o estuvo con él durante la enfermedad que tuvo del cáncer CONTESTÓ de mi familia sí, fue mi tío que murió mi tío Aureliano él fue a visitarlo fueron unos primos con sus esposas y unos amigos de él de aquí de Chiquinquirá viajaron para allá expresamente a visitarlo allá en la casa de Rosa PREGUNTADO señora Nubia Delfa existió alguna celebración alguna situación en la que se pudiera reunir la familia pero antes de que le estuviera enfermo CONTESTÓ Sí señora antes de que él se enfermara nos invitaron a un cumpleaños de Rosa que le organizó la hija PREGUNTADO preciseme en que año fue eso CONTESTO a ver mi tío murió en el 2008 eso fue como en el 2007 o 2006 PREGUNTADO el cumpleaños CONTESTÓ Sí señora PREGUNTADO y qué sucedió CONTESTÓ a ese cumpleaños fuimos

fue mi hija fue mi madre de acá de Chiquinquirá incluso yo fui una de las que le ayude a arreglar a decorar para el cumpleaños de Rosa mi tío él fue el que mandó hacer la torta era que estaba pendiente de qué hacía falta él era el que lo mandábamos era el mandadero para la organización de esto por supuesto que nos tocaba a escondidas de Rosa porque era una sorpresa PREGUNTADO Quién organizó esa fiesta CONTESTÓ pues la organizó Dania en compañía con mi tío PREGUNTADO y antes de esa fiesta usted recuerda otros festejos, otras celebraciones reuniones familiares que tenga presente antes de esa fiesta para los años 2002, 2003 2004 CONTESTÓ pues tanto como reuniones familiares no pero sí vamos espontáneamente a visitarlos y pues para nosotros era una reunión entonces por ejemplo de aquí nos íbamos varios de la familia decíamos vamos a visitar a Carlos y nos íbamos varios de la familia PREGUNTADO señora Nubia Delfa para los últimos meses de vida del Señor Carlos Julio usted me dice que él viajaba a Chiquinquirá sin la señora Rosa de la Cruz CONTESTÓ sí señora PREGUNTADO cuando él viajaba solo ya para este último tiempo usted sabe o le consta que tanto tiempo se quedaba cuántos días se quedaba él CONTESTO la última vez que vi hablemos de tres meses atrás él siempre viajaba el viernes si se quedaba el sábado se devolvía el domingo pero en el mes que se enfermó en mayo en esa semana que él murió él llegó como él como el martes o el lunes o el martes y duro toda la semana porque había una fuga de agua en la casa y él era el que arreglaba entonces él se quedó a hacer el arreglo que fue cuando se quedó sin plata porque pues la plata que él traía no le alcanzaba para los materiales y para esa cuestión y ese miércoles le dijo a mi mamá él fue a la casa y le dijo a mi mamá que le prestara \$50.000 pesos para poderse devolver porque pues que no no le había alcanzado la plata y sorpresa que al otro día ni se pudo devolver PREGUNTADO a qué se refiere con que no se pudo devolver CONTESTÓ pues porque esa noche se enfermó y murió al otro día PREGUNTADO en dónde estaba cuando falleció CONTESTÓ en la casa de él y en el cuarto que él había dejado para quedarse cuando venía PREGUNTADO en Chiquinquirá CONTESTÓ si señora PREGUNTADO cuénteme qué pasó ese día es decir él falleció y qué pasó la familia llegó a Chiquinquirá cómo sucedieron estos hechos o se regresaron CONTESTÓ pues haber doctora él había arrendado digamos la mitad del apartamento y había dejado un cuarto para el que era dónde él se quedaba cuando venía el señor a quién le tenía arrendado él fue el que se dio cuenta porque eso fue en la noche él fue el que se dio cuenta que mi tío estaba enfermo y lo llevó en un taxi al hospital inmediatamente se comunicó con mi tío Aureliano que ya está muerto y mi tío él vive en una vereda él se vino de la casa al hospital y él se puso al frente de todo de la enfermedad de mi tío por supuesto que él le informó a Rosa él informó a los hijos y pues al otro día llegaron todos aquí el entierro se hizo aquí en Chiquinquirá pero los restos fúnebres los llevaron para Tunja porque él lo había pedido y pues porque Rosa también habló con mis tíos y pues les pidió el favor que se cumpliera la voluntad de él de llevar los restos para Tunja y así fue como se hizo se hizo aquí la misa y se llevaron los restos para Tunja y allá lo enterramos PREGUNTADO usted conoce a la señora Leonelli Zapata Zapata CO NTESTÓ ella es la ex esposa de mi tío PREGUNTADO a usted le consta que tanto duro esa relación para qué época se sostuvo esa relación CONTESTÓ ellos se separaron como en él como en el 94, 93 yo me acuerdo que yo estaba en bachillerato como en décimo cuando ellos se separaron PREGUNTADO usted conoce al señor Carlos Alberto Zapata CONTESTÓ desafortunadamente es mi primo PREGUNTADO usted sabe en dónde vivió para el momento en que falleció don Carlos CONTESTÓ él siempre ha vivido después de que se fue de acá de Chiquinquirá vivió en Tinjaca y después se radicó en Tunja pero para tristeza de todos él nunca vio por mi tío él cuando mi tío estuvo enfermo nunca fue a verlo y cuando estuvo en recuperación donde Rosa él iba a ir a mortificarla y a tratar de quitarle lo poco que tenía mi tío PREGUNTADO el señor Carlos Julio falleció para el 28 de mayo de 2008 CONTESTO si señora PREGUNTADO usted sabe para esa época del fallecimiento el señor Carlos Alberto Zapata el en donde vivía CONTESTÓ en Tunja PREGUNTADO usted sabe con quién vivía CONTESTÓ pues me imagino supongo que con la esposa supongo porque es que yo ni la conozco a ella”.

Del testimonio de la señora Nubia Delfa, se determinó que conoció a la señora Rosa de Cruz y al señor Carlos Julio hace veinticinco o treinta años como esposos, que como era tan allegada a su tío se daba cuenta que la pareja de Rosa y Carlos iban para todo lado. Ella y su familia visitaban a don Carlos Julio y a Doña Rosa de la Cruz, sabe que tuvieron un hijo que estuvo muy enfermo y falleció, que todo el tiempo vivieron en el barrio Santa Rita en Tunja la señora Rosa de la Cruz, Carlos Julio Zapata, el hijo y la hija de Rosa Dania. También sabe que el señor Carlos Julio Zapata contaba con unos bienes que correspondieron a una casa en Chiquinquirá y una finca en la misma ciudad, que él iba con frecuencia a esa ciudad y algunas veces junto con Rosa de la Cruz. Que el señor Carlos devengaba una pensión y la señora Rosa trabajaba dando alimentaciones, y los gastos eran compartidos, que cuando se enfermó quien lo cuidó fue la señora Rosa de la Cruz. Manifestó que al momento de su fallecimiento convivía con la señora Rosa y que ella ejercía como esposa y madre.

DANIA YULIETH RINCÓN CHAPARRO:

“PREGUNTADO Qué relación tiene usted con el señor Carlos Julio Zapata González CONTESTÓ bueno él me crió a mí desde los siete años PREGUNTADO y con la señora Rosa de la Cruz Rincón CONTESTÓ la señora Rosa es mi mamá entonces Carlos me crió a mí desde los 7 años porque yo viví con mi hermana mayor PREGUNTADO haga un relato breve de todo lo que sepa y le conste en relación con la relación que tenía el señor Carlos Julio Zapata y la señora Rosa de la Cruz Rincón para ello quiero que me indique el tiempo hace cuánto conoce si ellos tienen una relación y en caso de que la tengan la describa, qué tipo de relación tenía CONTESTÓ bueno sí señora yo nací en el 88 más o menos hacia el 95 yo ya estaba viviendo con ellos y Carlos me educó como un padre, como mi papá, yo a él le decía papá y la mayoría de personas pensaban que era mi papá pero pues realmente no lo era, entonces me crió en el colegio en todas las cosas que yo hacía él estaba como la figura paterna pues que yo tenía con mi mamá bueno construyeron la casa del barrio Santa Rita una casa de dos pisos ahí vivimos junto con mi hermano que era Carlos Augusto fue un momento un poco tenso porque mi hermanito tenía una enfermedad que no se pudo describir digamos como médicamente qué era lo que él padecía entonces él perdió el habla no volvió a hablar quedó totalmente inmóvil entonces mi mamá lo llevábamos a todas las misas que nos decían a los distintos médicos, a veces nos movilizamos hacia Chiquinquirá para las peregrinaciones de la virgen mi hermano pues a los 19 años falleció entonces pues como que entre ellos dos siempre estuvieron pues mostrándome pues el amor hacia un hijo porque ellos dos lo cuidaban porque era 19 años y mi mamá lo tenía que alzar o íbamos a las misas o lo que teníamos que hacer y siempre iba mi mamá y mi papá pues yo ayudaba a tener la cartera y mi mamá pues obviamente lo alzaba o mi papá pero era más fuerte mi mamá, mi mamá básicamente pues vivía con mi papá Carlos y mi mamá en ese momento había salido del éxito porque ya salió con el tiempo pero no había sido pensionada vivíamos pues de la pensión que tenía mi papá pero mi mamá se rebusca la vida buscando por ejemplo en los Colegios hacia empanadas iba y las vendía las llevaba a las cafeterías y pues con eso digamos que ayudaba a sostener porque mi hermano, consumía leche, pañales como si fuese un bebé, en ese tiempo yo estudiaba en la normal entonces como que mi papá pues se encargaba de ir mirar que efectivamente me fuera bien en el colegio bueno ya después de eso mi mamá decidió tener un negocio porque el dinero no alcanzaba bueno mi hermano falleció mi mamá decidió tener un negocio como a la esquina en la esquina ese negocio empezó como una tienda y pues de ahí mi mamá y mi papá trabajaban para pagarme pues la universidad entonces pues nos dividíamos en dos casas, quedaban dos casas una quedaba media cuadra en esa al comienzo pues como era una tienda esa casa era de

dos pisos entonces en ese momento pues yo vivía cuidando la tienda o sea por la noche yo me quedaba ahí pero mi mamá y mi papá dormían vivían en la otra casa porque pues estaba arrendado el primer piso pero el segundo era pues de las cosas de nosotros y pues esperar como nos iba, con el tiempo pues ya mi mamá se radicó en la casa de la esquina con mi papá y también porque cómo vivíamos en esa casa pues era más fácil como que toda la familia estuviera ahí a veces yo estaba a veces no porque pues yo viajaba mucho a Sogamoso porque mi hermana pues mis sobrinos son de mi edad entonces como ya me había criado como hija única entonces a veces yo no estaba con ellos, yo estude en la universidad cómo les informé pues entre mi mamá y mi papá me pagaron la universidad, de Chiquinquirá nosotros íbamos a veces una vez, a veces cada tres meses pero realmente a mí casi no me gustaba porque me daba mareo por las curvas hacia Chiquinquirá-Tunja-Chiquinquirá entonces era terrible íbamos nos quedábamos a veces tres días, cuatro días dependiendo de lo que mi papá tuviera que hacer en la finca o lo que tuviese que hacer en la casa porque el hacía absolutamente todo no pagaba un maestro entonces el hacía todo y pues a veces estamos con la familia de él, nos retornábamos realmente como que siempre fue entre Chiquinquirá y Tunja pues como que estábamos pero el lugar de residencia siempre fue Tunja, **entre ellos siempre había una relación pues muy cordial como todo también habían discusiones mi mamá mi papá se conocía mucho porque eran dos personas pues qué siempre andaban de la mano pese a su edad, mi papa tenía 67 mi mamá en ese momento cincuenta y algo** y siempre tú los veías por todo lado y de la mano como novios eso es el recuento que puedo darle PREGUNTADO usted conoce o conoció a la señora Leonelli Zapata Zapata **CONTESTÓ** nunca la vi pero mi papa estuvo haciendo un tema y pues ahí fue cuando me entere del asunto él estuvo haciendo el divorcio entonces un día lo acompañe a donde el abogado y ahí supe de la existencia de la señora pero verla no señora nunca PREGUNTADO quien es el señor Carlos Alberto Zapata **CONTESTÓ** él es el hijo pues de mi papá, él es el hijo, nosotros no tuvimos una relación muy cercana con ellos bueno con el PREGUNTADO Qué relación tenía Carlos Alberto Zapata con la señora Rosa de la Cruz teniendo en cuenta que es el hijo o era el hijo del señor Carlos Julio cómo era el trato entre ellos dos **CONTESTÓ** realmente no era un trato bueno pero no era osea de peleas nada de eso pero era una relación tenza porque Carlos Alberto pensaba bueno pues que yo tenía los apellidos de mi papá entonces ahí le mortificaba absolutamente pues eso, él no tenía buena relación con mi mama pues en las pocas veces que, él estuvo en la cárcel en Chiquinquirá, entonces en las pocas veces que mi papá iba a visitarlo pues él salía como triste porque no lo trataba de buena manera, pues no fue una relación en la cual uno dice hay una cordialidad entre hijo y padre y pues por ende mi mamá como la esposa tampoco pues como que lo veía pues con ese cariño no PREGUNTADO usted sabe si la señora Leonelli Zapata y el Señor Carlos Julio usted me habló al momento de un divorcio eso para qué época fue **CONTESTÓ** eso fue hacia el 2005 que él estaba hablando pues ya de haber hecho como la separación porque lo que mi papa me dijo en algún momento más o menos me dijo en algún momento era que él había vivido con esa persona pero ella se había ido y que nunca había sabido nada más de ella, mi mamá y mi papá estaban pensando irse a vivir a Chiquinquirá entonces mi mamá le decía pues que obviamente esa casa donde él vivía o la casa que tenían en Chiquinquirá pues propiamente no era de él entonces que ella no quería tener problemas que después la sacaran de la casa entonces por eso como que empezaron a hacer todo el trámite pues para poder obviamente mi mamá se desplazará hacia allá PREGUNTADO de quién era la casa de Chiquinquirá **CONTESTÓ** pues mi papá decía que era él sí pero hasta donde entendía la habían realizado cuando él estaba casado él era muy celoso en hablar de sus temas entonces como que lo que medió ahí se escuchaba era lo que pues en este momento les puedo decir PREGUNTADO sobre Chiquinquirá cuál fue el lugar de domicilio el lugar de vivienda del Señor Carlos Julio y la señora Rosa **CONTESTÓ** ellos vivieron en Tunja pero antes de que yo me fuese a vivir con ellos mi hermanito estudiaba en el colegio del Sol en Sogamoso entonces ellos vivieron en Sogamoso y luego se desplazaron la ciudad de Tunja y pues realmente siempre vivimos en Tunja PREGUNTADO durante todo ese tiempo que vivieron en Tunja el señor Carlos Julio iba

a Chiquinquirá **CONTESTO sí señora él iba bueno porque tenía un lote como una finca y entonces él vendía las pastadas y lo llamaba la gente a decirle que por ejemplo se había caído un palo que la pastada ya estaba lista entonces iba hacia Chiquinquirá, adicional como él tenía su casa en el primer piso estaba arrendada entonces también se iba a cobrar sus arriendos también era una persona muy sociable entonces el iba y visitaba todos los vecinos visitaba a su familia y luego se retornaba hacia Tunja** PREGUNTADO Aproximadamente cuánto tiempo el duraba allá en Chiquinquirá en esas visitas **CONTESTÓ a veces duraba 2-3 días a veces una semana pero de una semana no pasaba** PREGUNTADO y en dónde vivía cuando se quedaba ahí **CONTESTADO en su casa en el segundo piso nosotros teníamos pues esa casa tiene 3 habitaciones estaba la habitación de mi mamá la habitación mía y la sala comedor y el tercer piso pues eso era como una azotea nosotros habitamos lo que era el segundo piso y la azotea entonces llegaba era a su casa** PREGUNTADO y el donde comía recibía alimentos digamos cuando él viajaba o él mismo se hacía su comida como era eso **CONTESTÓ mi papá no cocinaba el generalmente iba donde la hermana Cesárea a veces en la esquina de la casa había un hotel a veces iba a comer al hotel, a veces tampoco comía realmente si mi mamá no le llevaba difícil** PREGUNTADO la señora Rosa de la Cruz viajaba con él a Chiquinquirá **CONTESTÓ a veces viajaba lo que pasa es que mi mamá tenía la tienda y pues había una señora que ayudaba sí pero los comensales empezaron a quejar de que no cocinaba bien entonces mi mamá pues como tenía que reunir lo de mi universidad y le tocaba trabajar o a veces me dejaban a mí pero pues yo no cocinada tampoco entonces flor era la que nos ayudaba** PREGUNTADO cuéntenos si usted sabe o le consta de que falleció el señor Carlos Julio **CONTESTÓ Pues mira mi papá tuvo un tema de cáncer en el cual estuvo muy delicado de salud donde le hicieron una operación lo trasladamos a la casa pero se fue con lo llevamos con una enfermera la enfermera decía que realmente él estaba en una condición en la cual ya era su tiempo pero mi mamá le daba muchos remedios y empezaron a hacerle absolutamente de todo y mi papá empezó a recuperarse, él se recuperó, ya podía viajar ya podía hacer todo normal entonces cuando nos llamaron a nosotros a decirnos que porque fue una muerte no nos esperábamos que muriera entonces llamaron a mi mamá y le dijeron que si mi papá sufría de diabetes, en los exámenes que hay él no sufría de absolutamente nada de eso pero en ese momento nos llamaron a decirnos y como a los 20 minutos ya dijeron le dio un coma diabético y ha fallecido básicamente se atañe su muerte pues realmente a que fue por diabetes.** PREGUNTADO usted sabe si para la época en que él estuvo enfermo hablo del cáncer de próstata y de la cirugía que mencionan que se le hizo a él, para esa época en que se trasladó el señor para su casa en recuperación o mientras estuvo recuperándose en el hospital usted sabe quién más lo visitó quién frecuentaba **CONTESTÓ si mira la familia de Chiquinquirá fue a visitarlo varias amistades también de mi papá estuvieran visitándolo, personas que trabajaban bueno cuando él iba a cobrar ahí en Tunja el cobraba ahí en el Banco Popular pues el tenía muchos amigos entonces cuando veían a mi mamá sola dónde está Zapata y mi mamá les decía no es que está en la casa o en la policlínica ya lo vieron en un estado tenaz y porque pues al comienzo se decía que él no iba a sostenerse de esa enfermedad** PREGUNTADO usted sabe si la señora Leonelli Zapata Zapata lo visitaba **CONTESTO no señora, no no no** PREGUNTADO indique al despacho el Señor Carlos Alberto Zapata para la época en que murió el Señor Carlos Julio en mayo de 2008 en donde vivía el Señor Carlos Alberto Zapata **CONTESTÓ No no lo sé porque como te comento no había ninguna relación así como tan afectiva entonces no se sabía, pues el no iba a visitar a mi papa entonces no sabíamos mucho de él, entendía yo que había vivido como en Simijaca como bueno por ahí y pues que después se había radicado que había vendió la casa pero no sabíamos dónde vivía eso es lo que se** PREGUNTADO usted sabe si el señor Carlos Alberto Zapata convivió en algún momento para los últimos años en que estuvo vivo el señor Carlos Julio convivió con el usted le consta eso sabe algo de ese tema **CONTESTÓ claro me consta que no es cierto porque el tiempo no coincide porque mi papá falleció en mayo del 2008 y la enfermedad de mi papá fue entre el 2006 y el 2007 finales del 2007 el tiempo en el cual obviamente estuvieron dando pues todas las vitaminas y todo estuvo con nosotros** PREGUNTADO y para antes de 2006 antes de que

él estuviera enfermo de cáncer usted recuerda alguna celebración alguna reunión familiar usted recuerda si antes del 2006 hubo alguna situación en la que se tuviesen que reunir las familias CONTESTO yo recuerdo que que hacia el 2006 hicimos un cumpleaños para mi mamá entonces pues ese día llegaron varias personas de Chiquinquirá, mis hermanas y pues obviamente fue como un agasajo que se le hizo a mi mamá en su cumpleaños porque pues ella no había tenido pues una fiesta PREGUNTADO antes de esa fiesta de cumpleaños como venía siendo la relación entre su mamá y el Señor Carlos Julio Zapata CONTESTÓ una relación muy pues ellos dos se acompañaban para todo lado, por lo menos mi mamá abría la tienda y el madrugaba mi mamá hacia las empanadas que a veces tenía que entregar y mi papá madrugaba a ayudarle a ella las hacía y el en cómo se llama la cacerola pues las cuidaba, ellos para todos lado generalmente andaban inclusive mi mamá tuvo una operación y pues mi papá estuvo cuidándola, siempre andaban ellos dos PREGUNTADO de que operaron a su mamá CONTESTÓ del hígado la operaron entonces pues él la cuidaba y ella también se partió un pie como en el 2004, 2005 no me acuerdo muy bien y también la cuidaba común y corriente PREGUNTADO en esos accidente y en esa cirugía de su mamá siempre estaba el señor Carlos Julio CONTESTÓ si señora, mi papa nunca dejo o desamparó a mi mamá absolutamente en nada, él siempre estaba ahí mi mamá sabía que siempre tenía el respaldo de él absolutamente en todo, no puedo decir yo aquí que había una relación donde no habían discusiones, no sí habían en donde a veces las cosas como pareja obviamente no estaban bien pero él siempre en la casa y aparte pues las discusiones no duraban mucho porque eran los dos porque yo era como la compañía de ellos dos porque ya eran personas de bastante edad PREGUNTADO qué tan frecuente se abría la tienda o el restaurante de su mamá, qué días CONTESTÓ el restaurante de mi mamá se abría de lunes a sábado entonces mi mamá el domingo generalmente se iba con mi papá a misa por la mañana o iban al Barrio o iban al Topo, a veces bueno si era día de pago mi papá nos decía cómo los espero por ejemplo en tal lado y les voy a gastar almuerzo o si no mi mamá gastaba el almuerzo si mi papá estaba en Tunja porque sino pues estaba en Chiquinquirá, ya nos tocaba a las dos, mi papa cuánta gotera existiera entonces desmontaba toda la casa entonces a veces ni siquiera salimos nos poníamos a arreglar la casa o cualquier cosa o a arreglar el negocio o si no había dinero mi mamá decía ano podemos salir toca abrir el negocio ellos generalmente los domingos o en las tardes ellos la tienda a veces en la tarde como de 2 a 3 de la tarde no se habría porque ellos después del almuerzo dormían en un rato PREGUNTADO esa tienda que se habría de lunes a sábado la atendía quien CONTESTÓ bueno a mí me tocaba a veces ayudar un tiempo la atendió la señora flor y si no mi mamá y de pronto si mi mamá por ejemplo tenía que ir a comprar algo que el pollo la carne dejaba a mi papá para que tuviera abierta la tienda mientras que ella volvía pero Generalmente estaba abierta porque en esa misma tienda había un restaurante como hacia la parte de atrás entonces mi mamá iba cocinando y mirando la tienda PREGUNTADO cuando la tienda estuvo abierta el Señor Carlos Julio que hacía mientras su mamá la atendía CONTESTÓ pues el a veces llegaba, a el no le gustaba sentarse a hablar con borrachos, hablaba con los vecinos pero todo muy distanciado entonces por ejemplo llegaba se tomaba un tinto se comía una empanada estaba un rato por ahí y se iba a mirar televisión o se iba a la otra casa a mirar alguna cosa, a él le gustaba hacer cosas como en madera como tallarlas entonces a veces se ponía hacer eso pero eran cosas más como no de artista eran cosas ahí como que yo voy a arreglar algo aquí y eso hacia realmente, iba él decía que iba a pasar revista entonces iba miraba la tienda y se iba otra vez PREGUNTADO a usted le consta para la época en que él estuvo enfermo el Señor Carlos Julio a usted le consta que quién lo cuidaba era su mamá la señora Rosa de la Cruz CONTESTÓ Sí señora sí incluso en algún momento por eso se habló también de tener a la señora flor porque mi papá tenía unas hemorragias terribles entonces él no se podía dejar mucho tiempo ni tan acostado no se podía dejar mucho tiempo tampoco sentado porque empezaba a decir tengo sal en la boca y era porque ya tenía la hemorragia, la enfermera a veces iban enfermeras a ponerle su medicamento pero mientras que no estuviera la enfermera tocaba estar al lado de él a parte porque se ponía de mal genio porque sentía dolor entonces mi mamá ahí dándole

una cosa la otra porque también trasbocaba mucho, tenía soltura, bueno tenía muchas cosas y tenía bajones de por ejemplo empezaba a decir tengo mucho frío tengo mucho frío entonces mi mamá tenía que estar pendiente ponerle todas las cobijas todo lo que hubiese para pues para ayudarlo PREGUNTADO para la época en que el falleció en mayo 2008 describame cómo fue el fallecimiento de él en donde falleció quién le informó, usted estaba con él o no estaba quién estaba con él CONTESTÓ bueno el 27 mi mamá por la noche hablo con él dijo que se iba a ir para la finca se madrugada a ir entonces qué pues que iba a ver si se demoraba o de acuerdo como le fuera y que tenía una gotera en la casa o algo así y eran como el 28 yo me fui para clase común y corriente llegué a las 3 de la tarde mi mamá estaba llorando diciéndome que mi papá estaba enfermo y ahí mismo nos dijeron nos llamó Nubia Arévalo que es una sobrina y nos dijo que mi papá había fallecido, entonces inmediatamente pues yo quería viajar hacia Chiquinquirá entonces mi mamá bueno que nos alistáramos pero llamaron digamos mi mamá en el cementerio ellos habían comprado dos lotes, donde está mi hermano y habían comprado otro cementerio para dónde estuvieran ellos dos, entonces mi mamá debía ir a hacer las vueltas para que cuando llegara mi papá de Chiquinquirá tuviesen abierto absolutamente todo entonces por eso no viajamos ese mismo día, mi mamá se presentó firmó dio los permisos entonces inmediatamente nos fuimos para Chiquinquirá ya cuando llegamos y pues todos los hermanos ya habían hecho digamos que todas las vueltas de la funeraria mi papá ya estaba obviamente en su cajón y se hizo la misa inmediatamente los vehículos hacia Tunja pues se hizo el sepelio PREGUNTADO cuanto tiempo llevaba el en Chiquinquirá antes del día de su fallecimiento CONTESTÓ aproximadamente como 5 días como 5 días porque él había ido a pasar su revista a su casa iba también porque había un cómo se llama un señor que le había dicho que le arrendara una habitación entonces en eso tenía que pagar el arriendo pero el señor no le había pagado, adicional el señor le dijo también pues que en la placa de la casa había una grieta entonces que le tocaba que se iban a mojar todos sus muebles que le tocaba arreglarlo y la señora del primer piso que ahí había una cosa de quesos, la señora le había dicho que no tenía la plata que esperara a finales entonces por eso pues se demoró PREGUNTADO usted vivió con su hermano con el señor Carlos Augusto que dice que falleció a los 19 años CONTESTÓ si señora PREGUNTADO antes del fallecimiento del señor Carlos Augusto Zapata como era la relación entre Carlos Julio y su mamá CONTESTÓ pues mira de equipo como te comento el tema era que pues mi hermano tenía llagas en el cuerpo entonces para bañarlo para moverlo para cualquier cosa a veces mi mamá sola no podía porque si lo cogía de la parte digamos de la cola las heridas le suturaban entonces mi mamá y mi papá tenían que estar conjuntamente para bañarlo aparte mi hermanito no hablaba entonces sí mi mamá tenía que salir mi papá le daba el tetero, sí digamos les decían que había otro médico para tomarle otro examen mi mamá sola muchas veces no podía ir porque mi hermano de 19, 18 o 17 años, él era muy grande entonces mi mamá mide 1.55 pues era muy difícil cargarlo sola entonces ellos dos andaban lidiando con mi hermano para todo lado PREGUNTADO es decir a usted le consta que el Señor Carlos Julio Zapata estuvo presente durante toda la enfermedad de su hermano Carlos Augusto CONTESTÓ si señora, él estuvo presente él fue responsable de absolutamente de todo también para la leche, para los pañales para todo el medicamento absolutamente para todo.

Del testimonio de la señora Dania Yulieth Rincón Chaparro quién es la hija de la señora Rosa de la Cruz, se determinó que desde que ella tenía siete años convivió con Carlos Julio Zapata y Rosa de la Cruz quienes eran una pareja de esposos y quienes la educaron, que vivieron en la ciudad de Tunja en el barrio Santa Rita, que tuvieron un hijo que estuvo muy enfermo y dependía totalmente de la demandante y el señor Carlos Julio, no obstante, el hijo falleció. Que la pareja de Carlos y Rosa aportaban para la manutención del hogar, que la señora Rosa de la Cruz estuvo afiliada a la Policlínica en donde le realizaron una cirugía en el hígado y donde estuvo pendiente Carlos Julio.

Que en efecto sabe de los bienes del señor Carlos Julio, esto es la casa de Chiquinquirá y el lote de la misma ciudad y que al momento del fallecimiento del señor Carlos Julio Zapata convivían con la señora Rosa de la Cruz.

ONOFRE ZAPATA GONZÁLEZ.

“PREGUNTADO Qué relación tiene usted con el señor Carlos Julio Zapata González CONTESTO éramos hermanos digo éramos porque el ya murió PREGUNTADO qué relación tiene usted con la señora Rosa de la Cruz Rincón CONTESTADO si la conozco, yo la conocí porque estaba viviendo con mi hermano Carlos PREGUNTADO hace cuánto la conoció CONTESTO pues con exactitud no, pero eso hace por allá como unos dieciséis, dieciocho años tal vez PREGUNTADO Cómo la conoció CONTESTÓ porque fui a visitarlo a él porque él trabajaba en la policía y lo encontré con ella PREGUNTADO usted sabe qué relación tenían ellos dos CONTESTÓ pues ella vivía con él PREGUNTADO usted tuvo conocimiento o advirtió qué clase de relación tenían, como se comportaban ellos dos CONTESTÓ pues como marido y mujer doctora PREGUNTADO porque dice que como marido y mujer que veía usted en ellos CONTESTO porque aparte que yo lo iba a visitar cuando él se enfermaba o algo así, yo viví en la casa de él que me arrendó un apartamentico entonces como ahí vivía él , vivía con Rosa ahí PREGUNTADO en donde en que ciudad CONTESTÓ aquí en Chiquinquirá PREGUNTADO y en esa casa quién más vivía cuando le arrendaron a usted CONTESTO pues cuando yo estuve no vivíamos sino él, ella y dos hijos que yo tengo PREGUNTADO cómo se llaman sus dos hijos CONTESTO uno se llama Arley Fernando Zapata Fernández y el otro Juan Fernando Zapata Fernández PREGUNTADO usted conoce a Carlos Alberto Zapata CONTESTO sí señora lo conozco porque él es hijo del finado Carlos PREGUNTADO el en donde vivía para la época en que en Chiquinquirá en donde vivía CONTESTÓ para la época en que yo estuve viviendo con mi hermano no sé dónde vivía porque yo nunca lo vi por ahí en Chiquinquirá PREGUNTADO quién más vivía con usted en Chiquinquirá en esa habitación arrendada dónde está el señor Carlos CONTESTO doña Rosa, porque ellos eran pareja y vivían ahí PREGUNTADO permanecían ahí los dos CONTESTO no, ellos tenía un negocio en Tunja como un restaurante como una cafetería entonces especialmente los fines de semana o los días que ellos tenían que hacer ellos viajaban para allá, la mayoría del tiempo ellos estaban en Tunja PREGUNTADO usted alguna vez estuvo en Tunja donde ellos vivían CONTESTÓ si señora PREGUNTADO sabe cómo se llama el lugar el barrio donde vivían CONTESTO pues doctora no me acuerdo muy bien porque ya ha pasado mucho tiempo pero me parece que se llamaba barrio Santa Rita PREGUNTADO usted sabe o lo consta con quien vivía el señor Carlos y la señora Rosa en Tunja CONTESTÓ pues con una niña que tenía doña Rosa que se llama me parece que Dania PREGUNTADO y con alguien más CONTESTO no me acuerdo doctora francamente no me acuerdo quien más PREGUNTADO cada cuanto iba a Tunja a visitarlos CONTESTÓ era muy esporádico, he trabajado en varias cosas entre esas el transporte entonces cuando tenía la oportunidad yo entraba y lo saludaba PREGUNTADO usted a dónde llegaba cuando iba en la actividad del transporte a donde llegaba en Tunja CONTESTO pues yo pasaba a saludarlo a ver como estaba PREGUNTADO a quien saludaba CONTESTO a mi hermano y a doña Rosa PREGUNTADO ellos vivían juntos CONTESTO ellos vivían juntos si señora PREGUNTADO usted sabe si ellos dos tenían algún negocio o de que vivían ellos CONTESTÓ de una cafetería ella hacía empanadas, las procesaba y el como que iba por allá a hacer las entregas, empanadas, chicharrones cosas de esas doctora PREGUNTADO usted conoce al señor Carlos Augusto Zapata Rincón CONTESTO Carlos Augusto que era un niño porque en vida no lo conocí un niño que se enfermó y se murió PREGUNTADO quienes eran los papas de él CONTESTO pues dicen que mi hermano Carlos y doña Rosa PREGUNTADO usted sabe quién cuidó de Carlos Augusto CONTESTÓ Doña Rosa y Don Carlos PREGUNTADO en donde cuidaron de él usted sabe o le consta donde vivían con el niño Carlos Augusto CONTESTÓ en Tunja y aquí en Chiquinquirá en el apartamento de él

PREGUNTADO usted los veía en Chiquinquirá a doña Rosa y a don Carlos CONTESTO si señora PREGUNTADO se quedaban allá o solamente iban de pasada **CONTESTO habían temporadas entonces ellos vivían ahí** PREGUNTADO cuando ellos se quedaban a vivir o se quedaban o pasaban la noche en Chiquinquirá ellos se quedaban juntos o cada uno en lugares distintos **CONTESTO ellos se quedaban juntos, digo eso porque como yo también vivía ahí en el apartamento, entonces compartíamos la comida y uno se daba cuenta de la habitación que ellos vivían y yo vivía en otra**, como la gente pobre doctora PREGUNTADO la señora Rosa de la Cruz siempre iba con él con Don Carlos o don Carlos Julio iba a veces sólo CONTESTÓ de vez en cuando iba solo pero la gran mayoría de veces iba con ella PREGUNTADO usted sabe si don Carlos Julio estuvo enfermo de algo tuvo alguna enfermedad antes de fallecer tuvo alguna situación de salud CONTESTÓ a él lo operaron de la próstata, yo estuve alguna vez en Sogamoso visitándolo porque a él lo sometieron a un proceso de como se llama de hacerle las visitas médicas y le pusieron una enfermera y doña Rosa era la que lo cuidaba PREGUNTADO En qué ciudad sucedió eso CONTESTÓ en Sogamoso lo encontré una vez en un apartamento y allá en Tunja también en el barrio Santa Rita en una casa que ellos tenían y aquí en Chiquinquirá PREGUNTADO cuando él estuvo enfermo de la próstata en donde vivía en qué ciudad CONTESTÓ doctora la enfermedad de la próstata es una cosa que lo mantiene a uno como dicen cumpliándolo llevándolo de un lado a otro, lo digo yo porque lo he vivido esa situación y algunas veces me ha tocado en Sogamoso, otras veces en Tunja, otras veces en Bogotá, entonces igual que mi hermano lo mandaban de un especialista a otro PREGUNTADO usted sabe o conoció quién cuidaba de Don Carlos Julio cuando estuvo enfermo de la próstata **CONTESTO doña Rosa** PREGUNTADO quién más cuidaba de él usted vio a alguien más que cuidaba o vivía con el CONTESTO la enfermera que le tenían que pagar a veces de Turno PREGUNTADO usted conoció el negocio que tenían CONTESTÓ era un negocito donde vendían gaseosas, café, tinto y ahí vendían las empanadas, PREGUNTADO usted sabe quién atendía ese negocio CONTESTÓ de vez en cuando, o no de vez en cuando sino que se turnaban porque como tenían que hacer las empanadas y cosas de esas entonces mi hermano también atendía ahí PREGUNTADO cuando usted iba a Tunja ellos dos estaban en la tienda o sólo veía usted a una persona CONTESTÓ ellos dos estaban en la tienda, yo siempre los veía ahí PREGUNTADO Recuerda la época en que el niño Carlos Augusto vivía recuerda algo de eso CONTESTÓ doctora eso si no recuerdo muy bien, porque ya le dije que soy transportador y mantenía por allá pero si lo vi unas dos o tres veces ahí en Chiquinquirá en el apartamento y ellos eran los que veían de él PREGUNTADO usted sabe cómo o de que falleció su hermano Carlos Julio , que tenía o cual fue la razón por la que falleció CONTESTO yo no estaba aquí para ese entonces pero cuando vine les escuche a decir que había muerto de una cosa diabética de un paro diabético se dice PREGUNTADO él en donde estaba para esa época CONTESTO aquí en Chiquinquirá PREGUNTADO usted lo vio CONTESTÓ yo lo vi pero ya después muerto Doctora PREGUNTADO usted sabe cuánto tiempo llevaba en Chiquinquirá antes de fallecer CONTESTÓ pues eso el llevaba pues bastante tiempo porque como mantenía yendo y viniendo a Tunja PREGUNTADO pero usted recuerda cuando llegó el a Chiquinquirá días antes de fallecer o meses antes, durante la estancia que él estuvo en Chiquinquirá cuando falleció que tanto tiempo él estuvo ahí CONTESTÓ pues Doctora no porque yo ya me había salido de la casa pero si estuve allá saludándolo y pues uno no tiene esa, esa malicia de preguntar el tiempo o tomar fechas o eso PREGUNTADO sabe, recuerda o le consta para el época que falleció el señor Carlos Julio el en donde estaba viviendo, en Chiquinquirá en donde se quedaba o se quedó esos días CONTESTÓ ahí en Chiquinquirá en el apartamento de él PREGUNTADO y con quien estuvo él ahí en ese momento en ese tiempo CONTESTÓ pues con doña Rosa”.

El señor Onofre, hermano del fallecido Carlos Julio Zapata, es claro en afirmar que conoce a la pareja de Rosa de la Cruz Rincón y Carlos Alberto Zapata, los vio convivir por un espacio de 18 a 20 años, como quiera que el testigo vivió con ellos en la casa ubicada en la ciudad de Chiquinquirá y fue la única mujer que le conoció conviviendo

con él, que convivían con respeto y cariño y que quien se encargaba de cuidar a Carlos Julio Zapata era la señora Rosa de la Cruz Rincón, pues no le consta que los hijos de don Carlos Julio se hayan interesado en la salud del mismo, que le consta que procrearon un hijo y que vivieron todo el tiempo en Tunja.

RAMÓN BUITRAGO CÁRDENAS.

“PREGUNTADO Qué relación tiene usted con el señor Carlos Julio Zapata González CONTESTÓ ninguna PREGUNTADO cómo lo conoce CONTESTÓ yo lo conocí cuando llegaron aquí al barrio más o menos en el año 80 PREGUNTADO y qué relación tiene con la señora Rosa de la Cruz CONTESTÓ pues si los conocí a ambos porque vivían aquí en el barrio ella tenía un negocio PREGUNTADO en cual barrio CONTESTÓ barrio Santa Rita PREGUNTADO hace cuánto llegaron al barrio el señor Carlos Julio y la señora Rosa, hace cuánto los conoce CONTESTÓ más o menos como en el año 80 doctora PREGUNTADO ellos llegaron a vivir solos o acompañados con alguien CONTESTO esa época el barrio era más bien despoblado en el Santa Rita y yo había construido en esa bodega donde yo trabajo y ahí mismo vivo y ellos llegaron por la parte de arriba y la señora Rosa con construyó una casa y vivían ahí entonces yo me hice amistad con don Carlos porque ella puso un negocio mis niños eran pequeños entonces yo iba allá a comprar todos los diarios que se necesitaban aquí en la casa porque era la única tienda que había por aquí a los alrededores, **allá conocí a don Carlitos y tuvimos una amistad si conversamos voy de vez en cuando** PREGUNTADO usted sabe con quién vivían ellos dos CONTESTO ellos tenían hijos tenían a Dania y un niño que me parece que se murió PREGUNTADO usted sabe dónde vivían antes de vivir en Tunja CONTESTO no sumerce yo los conocí aquí, doctora como hablábamos seguido yo sabía que tenía una propiedad en Chiquinquirá cada mes él iba por allá cobrar arriendo creo que era eso porque yo no entraba, no me gustaba entrar en mucho detalle PREGUNTADO cada cuanto él iba a Chiquinquirá CONTESTÓ Como cada mes él se iba a Chiquinquirá PREGUNTADO porque sabe eso usted CONTESTO porque yo iba seguido casi todos los días y lo preguntaba PREGUNTADO y quien le decía que él estaba en Chiquinquirá, como sabía CONTESTÓ la señora Rosa me decía porque es que ella tenía una tienda, yo lo preguntaba a el cuándo no lo veía entonces ella me decía que se había viajado a Chiquinquirá porque tenía que hacer sus vueltas, es que él tenía me parece que una casa en Chiquinquirá PREGUNTADO_usted me habló de un hijo que probablemente murió si CONTESTÓ Sí señora yo no recuerdo bien, había alguna temporada que yo tenía negocios fuera de Tunja y me ausentaba semanas completas, yo tenía negocio en Bogotá y tenía negocio en Yopal entonces duraba por allá unos ocho o quince días sin venir entonces nos veíamos cuando venía porque como le digo yo iba muy seguido a la tienda de ellos, cuando estaba en Tunja iba casi a diario pero cuando me ausentaba duraba una semana casi sin ir allá PREGUNTADO usted sabe quién cuidaba de Carlos Carlos Augusto Zapata Rincón, usted conoce a Carlos Augusto CONTESTO a don Carlitos al que murió PREGUNTADO si al hijo CONTESTADO ahí lo tenían ellos PREGUNTADO quién lo cuidaba CONTESTÓ ella la mamá PREGUNTADO ellos dos vivían con quién CONTESTÓ con el niño y creo que con una hija que se llama Dania PREGUNTADO el señor Carlos Julio vivía en esa casa CONTESTÓ si señora PREGUNTADO usted sabe qué vínculo tiene el señor Carlos Julio Zapata con el municipio de Chiquinquirá CONTESTÓ no sumerce, vinculo así pues que tenía una casa, el alguna vez me comentó que tenía una casa en Chiquinquirá y viajaba creo que cada mes a cobrar arriendo o algo pero iba cada mes a Chiquinquirá se ausentaba unos dos días de aquí de Tunja PREGUNTADO y cuando él regresaba a Tunja a donde llegaba CONTESTÓ ahí donde la señora Rosa porque ella era la mujer, ellos vivían ambos PREGUNTADO usted conoció a la señora Leonelli Zapata CONTESTÓ no PREGUNTADO usted conoció al Señor Carlos Alberto Zapata CONTESTO al niño PREGUNTADO no a Carlos Alberto CONTESTÓ no señora PREGUNTADO usted conoció de algún malestar o alguna enfermedad que tuviera el Señor Carlos Julio CONTESTÓ no señora él era muy alentado PREGUNTADO usted sabe

cómo falleció o de que falleció el Señor Carlos Julio CONTESTÓ cuando él murió supe que había viajado en esos días a Chiquinquirá y me parece que le dio como un ataque o algo yo averigüe bien pero si más o menos sé que fue que le dio como un ataque a él y de eso murió, él se trajo a Tunja y aquí en Tunja fue enterrado PREGUNTADO usted se acuerda si de pronto antes de que el falleciera estuvo me dice que él estuvo en Chiquinquirá para el momento en que falleció, antes de estar en Chiquinquirá usted se acuerda si usted se vio con él CONTESTÓ yo no me acuerdo bien doctora de esos días porque como le comento yo salía de aquí de Tunja PREGUNTADO usted puede describirme si a usted le consta que desde el momento en que llegó a vivir al barrio Santa Rita don Carlos y doña Rosa qué relación tenían con que le consta o qué vio de ellos CONTESTÓ marido y señora eran ellos PREGUNTADO por qué CONTESTÓ siempre lo encontré ahí en la casa PREGUNTADO el atendía la tienda, usted sabe si él estaba pendiente CONTESTÓ le digo a sumercé que poco ayudaba en eso, él se sentaba ahí y cuidaba pero no, así de atender atender pues sí, si no estaba ella, por ahí a las personas que pidieran algo las atendía pero no era el que atendía la tienda la atendía ella pero él siempre se la pasaba ahí en la tienda, en la parte de adentro PREGUNTADO usted sabe si ellos cerraban la tienda en algún momento, algún día la cerraban o siempre estaba abierta CONTESTO lo que yo me daba cuenta es que normal abrían el día y tenían un horario como a las 7 de la noche y al otro día madrugaban a abrir porque yo iba a comprar por ahí como a las 6:30 a 7 de la mañana y ya estaba abierto PREGUNTADO cuando usted iba a comprar cosas a la tienda veía al señor Carlos y a la señora Rosa CONTESTO si señora”.

El señor Ramón Buitrago Cárdenas aseguró ser vecino de la pareja y conocerlos desde el año 80 fecha en la cual llegaron a vivir al barrio Santa Rita de Tunja, por lo cual tuvieron una amistad, que la señora Rosa de la Cruz era pareja, era la mujer del señor Carlos Julio Zapata y de vez en cuando conversaban en la tienda donde permanecían los dos. Igualmente, manifiesta que tuvieron un hijo que falleció, que sabía que tenía una propiedad en Chiquinquirá y cada mes él iba allá cobrar arriendos, pero volvía a su casa en la ciudad de Tunja junto con Rosa de la Cruz.

Así las cosas, después de hacer un análisis pormenorizado de las pruebas arrimadas al proceso, que en su mayoría son de carácter testimonial, estas resultan coincidentes, conducentes y pertinentes por lo menos en su objeto primordial que es determinar la efectiva convivencia entre la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro y el fallecido Carlos Julio Zapata González, puesto que todos los testigos coinciden en afirmar que entre la pareja existía un verdadero ánimo de permanecer juntos. Si bien es cierto, don Carlos Julio viajaba a Chiquinquirá cada mes, ello no puede negar la existencia de una real vida en común. Vínculo que mantuvieron por lo menos desde el año 1979 fecha de nacimiento del hijo Carlos Augusto Zapata Rincón y/o 1980 cuando llegaron a vivir al barrio Santa Rita fecha en la cual manifestó el vecino, hasta la fecha del deceso del ex agente de policía, por aproximadamente 29 años.

Por lo anterior, no existe mérito procesal que permita desconfiar de los dichos testimoniales. Además, debe tenerse en cuenta que la convivencia como requisito indispensable para la estructuración de la figura de compañeros permanentes, no debe entenderse en su sentido más literal y estricto, es decir que pueden existir situaciones particulares que impidan que la pareja conviva de manera conjunta bajo el mismo techo sin que ello desvirtúe el ánimo de constituir familia y brindarse protección y ayuda mutua tal y como está constituida la esencia familiar. No obstante, en el presente caso, se demostró que sí convivieron juntos bajo el mismo techo. El que Carlos Julio viajara a

Chiquinquirá a realizar sus diligencias no implica que no seguían compartiendo como pareja.

Igualmente, de las pruebas documentales obrantes en los expedientes, se advierte que en el expediente de la unión marital de hecho del Juzgado Tercero de Familia obra copia oficio de 12 de junio de 2006 suscrito por el señor Carlos Julio Zapata en el que le informa a Casur que todos los documentos solicitados por Casur para el carnet de sanidad fueron entregados en la sucursal de Bogotá, igualmente solicitó saber por qué fue borrado el nombre y cedula de su compañera la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro a sabiendas que es la única que tiene derecho a salud y después de 7 años fue sacada del sistema (fl. 9 del Cuaderno del expediente).

También oficios que reposan tanto en el expediente del presente proceso como en el del proceso de la unión marital de hecho los cuales son copia del oficio de 6 marzo de 1999 donde el señor Carlos Julio Zapata González en calidad de ex agente de la policía nacional elevó petición ante el Director de Casur para que se reconociera a Rosa de la Cruz Rincón Chaparro como su compañera permanente y le expidieran el carnet de afiliación al sistema de salud de esa entidad (fl. 10 del Cuaderno del expediente y 66 de c.ppal). Así como, la copia de oficio de 16 de marzo de 1999 en el cual el señor Carlos Julio Zapata González en calidad de ex agente de la Policía Nacional autorizó a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro como beneficiaria del sistema de salud de la Policía Nacional (fl. 14 del Cuaderno del expediente y 67 del c.ppal) y copia de Carnet de afiliación a sanidad de Casur de la señora Rosa de Cruz Rincón Chaparro en su calidad de compañera permanente. (fl. 16 del Cuaderno del expediente)

Así mismo, se advierte en el expediente la Certificación suscrita por la señora Amparo Raquel Castro de Contreras quien manifestó que conoció al señor Carlos Julio Zapata quien en su momento de dificultad referente a su estado de salud fue atendido en la Clínica de la Policía y personalmente en su domicilio para procedimientos urgentes y que conoció a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro quien acompañó permanentemente al mencionado señor durante todo el tratamiento y procedimientos médicos en su enfermedad. (fl 7 del Cuaderno del expediente). Así como, la certificación suscrita por el señor Fredy Armando Borda Moreno, quién manifestó que conoció al señor Carlos Julio Zapata a quién atendió en la Clínica de la Policía de Tunja en servicio de enfermería durante todo el periodo de tratamiento médico ocasionado por las repetitivas dificultades de salud presentadas en los tres últimos años de su vida, igualmente menciona que conoció a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro quien acompañó durante todo el proceso médico al mencionado señor en calidad de compañera permanente. (fl 8 del Cuaderno del expediente)

Obra también copia de certificación suscrita por Dianni Teresa García Ortega, profesional en medicina, de 24 de septiembre de 2008, en la que señala que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro acompañó y recibió todas las indicaciones para el cuidado y tratamiento que requirió el señor Carlos Julio Zapata González durante el año 2007, época en la cual fue atendido en la Clínica de la Policía de Tunja, entre otros centros médicos. (fl. 11 del Cuaderno del expediente). También obran certificaciones que corroboran lo manifestado por los testigos al indicar que Rosa de la Cruz era la

persona que cuidaba de las enfermedades que padeció el señor Carlos Julio, especialmente del Cáncer de Próstata que padeció en el año 2007 antes de fallecer.

En el mencionado expediente del proceso de unión marital de hecho se evidenció copia constancia suscrita el 26 de septiembre de 2008 en la que el Jefe del Área de Talento Humano del Departamento de Policía de Boyacá señaló que en los registros de la Policía Nacional aparecía la accionante como compañera permanente del señor Carlos Julio Zapata González. (fl. 12 del Cuaderno del expediente) y copia Contrato TJ-310 de fecha 26 de mayo de 2005 suscrito entre Carlos Julio Zapata González, Rosa de la Cruz Rincón Chaparro y Jardines de la Asunción, en donde se puede evidenciar que en efecto la pareja compró un lote para el momento de su fallecimiento, situación que fue ratificada por los testimonios de Aidé León y Nancy Yolanda Jiménez al manifestar que la pareja de Carlos y Rosa adquirieron un lote en un cementerio Jardines de la ciudad de Tunja donde realizaron las exequias. (fl. 15 del Cuaderno del expediente).

Igualmente, se advierte que en las reclamaciones administrativas realizadas a la Entidad demandada de fecha 14 de julio de 2014 y 18 de enero de 2018 se adjuntó copia autentica de la sentencia de fecha 17 de marzo de 2017, del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Tunja donde se declaró la existencia de la unión marital de hecho entre la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro y Carlos Julio Zapata González, copia autentica del registro de defunción del señor Carlos Julio Zapata, copia de la cédula de ciudadanía de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro, manifestaciones bajo la gravedad del juramento donde se expresaba que convivió y compartía techo, lecho y mesa con su compañero permanente fallecido.

Conforme lo anterior, el despacho no puede desconocer que respecto de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro el pensionado fallecido siempre ejerció una posición de compañero, brindando lo necesario para su sostenimiento, pues se acreditó, con las pruebas testimoniales que la demandante y el demandado conformaban un apoyo mutuo en relación con la parte económica pues los dos aportaban al hogar y no logró acreditarse por parte de la Entidad demandada que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro hubiese incurrido en alguna causal para la pérdida del derecho a la sustitución pensional, acreditándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4433 de 2004, por cuanto no hubo de manera alguna ausencia de convivencia de los compañeros permanentes hasta el deceso del señor Zapata.

De la declaración de la unión marital de hecho.

El Despacho no puede desconocer que la demandante ya había iniciado el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción contencioso administrativa que culminó con la sentencia de segunda instancia dictada por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá el 12 de marzo de 2013, negando las pretensiones. No obstante, al existir un hecho nuevo el cual es la declaratoria judicial de la unión marital de hecho entre la demandante y el causante de fecha 27 de marzo de 2017 por parte de la jurisdicción especializada en asuntos de familia, este juzgado declaró probada de oficio la excepción de cosa juzgada relativa.

Como se dijo, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No. 2009-00157-01l se negaron las pretensiones de la demanda instaurada por la aquí demandante contra CASUR. En dicho litigio se concluyó que no fue acreditado el auxilio y apoyo mutuo, la convivencia efectiva, la comprensión y la vida en común al momento de la muerte. Al respecto, en las decisiones de primera y segunda instancia se indicó lo siguiente:

“el señor Carlos Julio Zapata González falleció el día 28 de mayo de 2008, en el municipio de Chiquinquirá, sitio diferente al que la actora señala que tuvieron su domicilio como pareja. Además, se evidencia que fue llevado al Hospital por su arrendatario (por más de ocho meses), quien se encargó de llamar al hermano del causante y a su esposa. Que el señor Carlos Julio Zapata González tenía desde el año 2006, su domicilio en el municipio de Chiquinquirá como se hizo saber a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, situación conocida por el apoderado de la actora quien en el año 2008, y en su escrito de tutela señaló como dirección de notificaciones para el actor la ciudad de Chiquinquirá, ciudad diferente a la que señala la actora en su demanda como la del domicilio del causante. Además fue el mismo arrendatario quien señaló que conoció al causante unos años antes de su muerte y que vivió con él por más de ocho meses y que fue quien lo llevó hasta el hospital el día previo a la muerte de este ya demás que tanto el arrendatario como su familia le hubieran prodigado cuidado durante la estadía en dicha casa”.

(...)

Los anteriores testimonios, no solo refuerzan la tesis del A quo frente al incumplimiento del tiempo de convivencia y vida marital, como requisitos para acceder al derecho pensional, sino que además sirven de sustento para desvirtuar la posición expuesta por el recurrente cuando manifiesta que no se encontraba junto a su compañero al momento de la muerte porque el extinto Carlos Julio Zapata atendía ciertos asuntos de forma personal, pues de la testimonial se deduce claramente que, por lo menos, durante los últimos ocho (8) meses de vida, la causante se encontraba viviendo en el municipio de Chiquinquirá, junto con sus inquilinos.

La demandante no demostró siquiera, haberse hecho cargo de los trámites del sepelio y tampoco se evidencia que acudió al Hospital de Chiquinquirá momentos antes del deceso, pues según lo probado, fue el hijo del fallecido señor Carlos Julio Zapata, el que se hizo cargo de la situación en la entidad hospitalaria y posteriormente, la ex esposa y hoy vinculada al proceso como litisconsorte, la que se encargó de los tramites del sepelio”.

Sin embargo, también se demostró que la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro, por intermedio de apoderado judicial, inició en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor Carlos Julio Zapata González un proceso de declaración de la unión marital de hecho ante el Juzgado Tercero de Familia de Tunja. Este último, mediante sentencia del 17 de marzo de 2017 declaró la existencia de una unión marital de hecho comprendida desde el **10 de marzo de 2005 hasta el 28 de mayo de 2008** entre Rosa de la Cruz Rincón Chaparro y Carlos Julio Zapata González con fundamento en lo siguiente:

“A partir de la vigencia de la ley 54 de 1990 el legislador colombiano dio cabida legal a la unión marital de hecho definiendo la como la forma entre un hombre y una mujer que sin estar casados hacen comunidad de vida permanente y singular. Haciendo presumir la existencia de sociedad patrimonial entre Compañeros Permanentes en dos

eventos a saber: cuando se configura una unión marital de hecho durante un lapso de tiempo no inferior a dos años entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio o que cuando existiendo este por parte de uno o ambos compañeros la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas por lo 1 año antes de la fecha de dicha unión marital de hecho. En esta oportunidad nos encuadraremos este aspecto únicamente a la existencia de la unión marital de hecho como es la pretensión principal de la demanda. Los hechos de la demanda y su contestación centraron a demostrar con pruebas documentales y testimoniales que reposan en el expediente y especialmente la prueba testimonial que fue recaudada dentro de esta audiencia lo mismo que el interrogatorio de parte absuelto por la demandante. Frente a pruebas documentales debemos advertir que cuenta el despacho con las señaladas en el acápite correspondiente... en esta oportunidad debemos advertir que no se evidencia dentro del caudal probatorio que alguno de los compañeros permanentes hubiese tenido impedimento para conformar la unión marital dentro del término que solicita la pretensión de la demanda se declare la existencia de la misma. De otra parte debemos advertir que la señora demandante en su interrogatorio si bien es cierto manifiesta que la convivencia con el señor Carlos julio Zapata González perduró por un tiempo muy superior al que solicita la declaración de la unión marital de hecho en la pretensión de la demanda esto es después de la sentencia de divorcio anterior celebrado por el señor Carlos julio Zapata González hasta la fecha del fallecimiento del mismo compañero. En consecuencia y como quiera que la verdadera intención de la parte es la que sea manifestado en la pretensión de la demanda y que reiterado el señor apoderado de la misma en esta oportunidad esto es del 10 de marzo de 2005 hasta el 28 de mayo de 2008, el despacho así lo acogerá además debemos advertir en esta oportunidad que todos y cada uno de los declarantes como hemos dicho conoce a las partes de quién es se pretende la declaración de unión marital de hecho y señalan que durante esos últimos años de vida del señor Carlos Julio Zapata González donde él tuvo diferentes dificultades estuvo siempre acompañado por Rosa de la Cruz Rincón chaparro, manifiestan que ninguno de ellos les conoció ni a la señora demandante ni a Carlos julio Zapata González una relación análoga durante este tiempo que hubieran tenido otro compañero otro compañero otra pareja otra relación sentimental diferente a la que mantuvieron ellos mismos en consecuencia desde ese punto de vista observamos que efectivamente se dan los requisitos que la ley 54 del 90 exige en el sentido que la convivencia sea singular y permanente, en razón a que se manifestó que siempre ocuparon o residieron en la vivienda ubicada en el barrio Santa Rita de esta ciudad que si vienen algunas oportunidades viajaban a la ciudad de Chiquinquirá a la casa que el señor Carlos julio Zapata González tenía en esa ciudad, lo hacían juntos o en algunas oportunidades a visitar las fincas que tenían en esa misma ciudad en el área conocida como la Palestina, en consecuencia pues podemos observar que éstos requisitos se daban en el sentido de la permanencia que esta unión perduró por un tiempo superior a tres años pero que en esta oportunidad se está solicitando el rey o no se está solicitando la declaración de conformación de la sociedad patrimonial de hecho en razona que si así fuera y como lo ha dicho el señor curador está ya había caducado en el momento que se presentó la demanda pero como no es esa la pretensión el despacho observa que efectivamente, se demostraron los requisitos de la unión marital de hecho que se pretende que las partes convivieron de manera permanente y singular durante este tiempo, que lo hicieron como marido y mujer, que tenían que está con llevaba el compartir mesa techo y leche entre los compañeros Zapata Rincón, que no hubo ninguna interrupción de esta convivencia durante el tiempo que se está reclamando la declaración de la unión marital y que Neste momento pues si bien no tienen hijos vivos si procrearon un hijo que falleció con anterioridad. Con esto el despacho declara que será acogida la pretensión de la demanda ...”.

De acuerdo con lo expuesto, este Despacho concluye lo siguiente:

1. Como se indicó previamente, las pruebas que fueron valoradas en conjunto dentro

del presente asunto acreditaron la convivencia prolongada entre la accionante y el señor Carlos. Que existió una compañía mutua en el transcurso del tiempo, se brindaron colaboración, apoyo y compartieron techo y lecho.

2. Que en las épocas en que el señor Carlos se encontraba enfermo, quien le brindaba el cuidado y compañía era la accionante, pues era la que permanecía a su lado en el hospital y en la vivienda en Barrio Santa Rita de Tunja.

3. Que el señor Carlos Julio reconocía a la accionante como compañera, pues era lo que se demostraba ante la familia y amigos. También quedó acreditado de las documentales que aquel radicó en varias oportunidades antes la entidad accionada.

4. Que el señor Carlos vivía en el barrio Santa Rita con la accionante y permanecía con ella en el negocio de esta última, algunas veces colaborando y haciéndole compañía.

5. Así mismo, se acreditó que el señor Zapata tenía una finca lote y una vivienda en Chiquinquirá, esta última en arriendo parcial. Que frecuentaba dicho municipio con el fin de cobrar los arriendos y revisar sus negocios cada mes, donde permanecía varios días y retornaba a la ciudad de Tunja. Su estancia en Chiquinquirá era de varios días donde permanecía en una habitación de su casa que no tenía en arriendo.

6. Llama la atención del Despacho, el testimonio rendido por la hija de la accionante Dania Yulieth, quien convivió con la pareja durante toda su infancia. En el testimonio indicó:

(...)PREGUNTADO indique al despacho el Señor Carlos Alberto Zapata para la época en que murió el Señor Carlos Julio en mayo de 2008 en donde vivía el Señor Carlos Alberto Zapata CONTESTÓ No no lo sé porque como te comento no había ninguna relación así como tan afectiva entonces no se sabía, pues el no iba a visitar a mi papa entonces no sabíamos mucho de él, entendía yo que había vivido como en Simijaca como bueno por ahí y pues que después se había radicado que había vendió la casa pero no sabíamos dónde vivía eso es lo que se (...) usted sabe si el señor Carlos Alberto Zapata convivió en algún momento para los últimos años en que estuvo vivo el señor Carlos Julio convivió con el usted le consta eso sabe algo de ese tema CONTESTÓ claro me consta que no es cierto porque el tiempo no coincide porque mi papá falleció en mayo del 2008 y la enfermedad de mi papá fue entre el 2006 y el 2007 finales del 2007 el tiempo en el cual obviamente estuvieron dando pues todas las vitaminas y todo estuvo con nosotros. (...) PREGUNTADO para la época en que el falleció en mayo 2008 describame cómo fue el fallecimiento de él en donde falleció quién le informó, usted estaba con él o no estaba quién estaba con él CONTESTÓ bueno el 27 mi mamá por la noche hablo con él dijo que se iba a ir para la finca se madrugada a ir entonces qué pues que iba a ver si se demoraba o de acuerdo como le fuera y que tenía una gotera en la casa o algo así y eran como el 28 yo me fui para clase común y corriente llegué a las 3 de la tarde mi mamá estaba llorando diciéndome que mi papá estaba enfermo y ahí mismo nos dijeron nos llamó Nubia Arévalo que es una sobrina y nos dijo que mi papá había fallecido, entonces inmediatamente pues yo quería viajar hacia Chiquinquirá entonces mi mama bueno que nos alistáramos pero llamaron digamos mi **mama en el cementerio ellos habían comprado dos lotes, donde está mi hermano y habían comprado otro cementerio para dónde estuvieran ellos dos, entonces mi mama debía ir a hacer las vueltas para que cuando llegara mi papa de Chiquinquirá tuviesen abierto absolutamente todo entonces por eso no viajamos ese mismo día, mi mama se presentó firmó dio los permisos entonces inmediatamente nos fuimos para**

Chiquinquirá ya cuando llegamos y pues todos los hermanos ya habían hecho digamos que todas las vueltas de la funeraria mi papá ya estaba obviamente en su cajón y se hizo la misa inmediatamente los vehículos hacia Tunja pues se hizo el sepelio PREGUNTADO cuanto tiempo llevaba el en Chiquinquirá antes del día de su fallecimiento **CONTESTÓ aproximadamente como 5 días como 5 días porque él había ido a pasar su revista a su casa iba también porque había un cómo se llama un señor que le había dicho que le arrendara una habitación entonces en eso tenía que pagar el arriendo pero el señor no le había pagado, adicional el señor le dijo también pues que en la placa de la casa había una grieta entonces que le tocaba que se iban a mojar todos sus muebles que le tocaba arreglarlo y la señora del primer piso que ahí había una cosa de quesos, la señora le había dicho que no tenía la plata que esperara a finales entonces por eso pues se demoró”.**

Dicho testimonio ratifica la existencia de la relación, compañía y apoyo mutuo que se brindaban el señor Carlos y la accionante, y a su vez, contradice la versión dada en el proceso 2009-157 por el hijo del señor Zapata quien señaló que este vivió solo en Chiquinquirá y que la accionante no intervino ni se hizo partícipe de los momentos posteriores a la muerte de su compañero.

Aunado a ello, es claro que este Despacho no puede desconocer la existencia de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia que declaró la existencia de la unión marital entre Carlos Zapata y Rosa de la Cruz Rincón. Lo anterior, en atención a que aquel resulta ser el juez natural de dicho asunto y quien valoró las pruebas aportadas y llegó a la conclusión de que: “todos y cada uno de los declarantes como hemos dicho conoce a las partes de quienes se pretende la declaración de unión marital de hecho y señalan que durante esos últimos años de vida del señor Carlos Julio Zapata González donde él tuvo diferentes dificultades estuvo siempre acompañado por Rosa de la Cruz Rincón chaparro, manifiestan que ninguno de ellos les conoció ni a la señora demandante ni a Carlos julio Zapata González una relación análoga durante este tiempo que hubieran tenido otro compañero otro compañero otra pareja otra relación sentimental diferente a la que mantuvieron ellos mismos ... residieron en la vivienda ubicada en el barrio Santa Rita de esta ciudad que si vienen algunas oportunidades viajaban a la ciudad de Chiquinquirá a la casa que el señor Carlos julio Zapata González tenía en esa ciudad, lo hacían juntos o en algunas oportunidades a visitar las fincas que tenían en esa misma ciudad en el área conocida como la Palestina, en consecuencia pues podemos observar que éstos requisitos se daban en el sentido de la permanencia que esta unión perduró por un tiempo superior a tres años”.

En estos casos, la unión matrimonial como la marital de hecho imponen en la pareja dos compromisos o componentes. El primero, el objetivo de la convivencia es la comunidad de vida en la que existe y se mantenga un afecto, un auxilio mutuo y un apoyo económico, un elemento afectivo, asistencial, de convivencia, compañía mutua, ayuda, entre otros. Y el patrimonial, derivado de la sociedad financiera celebrada que impone una serie de obligaciones y derechos, sin embargo, la falta de uno no supone la terminación del otro.

Con la expedición del Decreto 4433 de 2004, que en su artículo 11, que dispuso:

“ARTÍCULO 11. Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados

Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:

11.1 La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

PARÁGRAFO 2°. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.”

Conforme la señalada disposición, se observa que para que la compañera permanente sea beneficiaria de la sustitución pensional del fallecido, debe probar de forma fehaciente que hizo vida marital con el causante durante no menos de cinco años continuos con anterioridad a su fallecimiento. Pues bien, este hecho nuevo permite reforzar sin duda que si existió y perduró el vínculo de compañeros permanentes hasta antes del fallecimiento del señor Zapata y que sostenían una relación afectiva, de apoyo mutuo, comprensión y la vida en común durante el tiempo comprendido entre el **10 de marzo de 2005 hasta el 28 de mayo de 2008** muerte del pensionado, esto es un poco más de tres años, no obstante, dicho lapso se dio teniendo en cuenta que mediante sentencia de 9 de marzo de 2005 se declaró la cesación de efectos civiles del matrimonio entre Leonelly Zapata Zapata y el señor Carlos Julio Zapata González.

Adicionalmente, con los elementos probatorios que se analizaron previamente quedó acreditado que la permanencia de dicha unión perduró por un término superior a los 3 años que determinó el juzgado de familia. Además, se advierte que todos y cada uno de los declarantes conocieron la vida en pareja de la señora Rosa de la Cruz y del señor Carlos Julio y señalaron que durante los últimos años de vida del Señor Carlos Julio Zapata González donde él tuvo diferentes dificultades de salud estuvo siempre acompañado por Rosa de la Cruz Rincón Chaparro e igualmente que a ninguno de ellos se le conoció otra relación sentimental o pareja diferente a la que mantuvieron ellos mismos.

Respecto al requisito de la convivencia, esto es, los cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a la muerte del causante, el Consejo de Estado⁶ ha señalado que *“el legislador lo previó como un mecanismo de protección, ello para salvaguardar a los beneficiarios legítimos de quienes pretenden solo buscar provecho económico”*. Asimismo, ha indicado que debe acreditarse la vocación de estabilidad y permanencia, por lo tanto, no se tienen en cuenta aquellas relaciones casuales, circunstanciales,

⁶ Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 9 de noviembre de 2017, número interno: 0286-2015

incidentales, ocasionales, esporádicas o accidentales que haya podido tener en vida el pensionado fallecido.

La Corte Constitucional en la sentencia C-081 de 1999 ha insistido que la convivencia efectiva al momento de la muerte del pensionado “*constituye el hecho que legitima la sustitución pensional*”, por ello, es importante acreditar tanto para las compañeras o compañeros permanentes, los supuestos de hecho previstos por el legislador para que se proceda al pago de la prestación.

De acuerdo con lo expuesto, este Despacho encuentra acreditada plenamente la relación de convivencia que existía entre la accionante y el señor Carlos Zapata, circunstancia que permite el reconocimiento de la sustitución pensional a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro.

De la ocurrencia del silencio administrativo negativo.

Como quiera que las pretensiones están encaminadas a la nulidad del acto administrativo ficto presunto, cuya génesis son las peticiones del 14 de julio de 2017 y el 18 de enero de 2018, observa el despacho que es necesario verificar la configuración del mencionado acto administrativo.

Sobre este tema el H. Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007), Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ bajo Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850), expuso: “*que una vez transcurra el término consagrado en la ley para que las autoridades respondan las peticiones que les sean formuladas, sin que el solicitante hubiere obtenido decisión que la resuelva, opere el silencio administrativo, en virtud del cual se entiende, para los efectos jurídicos a que haya lugar, que la Administración adoptó la decisión correspondiente con la cual decide de fondo la petición que le ha sido elevada, decisión que estará contenida en lo que se ha convenido en denominar como acto administrativo ficto o presunto, el cual bien puede ser negativo o positivo*”.

Bajo esa directriz, se tiene que frente a la solicitud de 14 de julio de 2017 la demandada dio respuesta el día el 14 de septiembre de 2017, en la cual le manifestó a la demandante que la solicitud de sustitución pensional ya se había resuelto mediante Resoluciones N° 4039 de 2008 y 137 de 2009. Frente a la petición de 18 de enero de 2018 si bien en la demandada se manifiesta que no fue contestado, el Despacho al observar el expediente administrativo allegado por Casur dentro del CD que obra a folio 123 del expediente advierte Oficio N° E-00003-201804916-CASUR Id:309411 de 12 de marzo de 2018, en la que dicha entidad le informa a la demandante que mediante las anteriores resoluciones se resolvió lo relacionado con la solicitud de sustitución de asignación mensual de retiro, del extinto AG (r) Zapata González Carlos Julio.

En las contestaciones expedidas por la entidad no se advirtió ni analizó que las peticiones se trataban de una nueva actuación administrativa que contenía hechos

nuevos, pues, si bien el fundamento era similar, la accionante contaba con el pronunciamiento judicial que declaró la unión marital de hecho entre ella y su fallecido compañero proferida el 27 de marzo de 2017 por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Tunja. Determinándose con las nuevas solicitudes la presencia de un hecho nuevo que resulta ser la sentencia judicial proferida por la jurisdicción ordinaria.

Por lo cual, al verificar el contenido de los Oficios Nos. E-0003-201720054CASUR de fecha 14 de septiembre de 2017 y E-00003-2018-04916-CASUR de 12 de marzo de 2018, estos no tienen la connotación de acto administrativo, toda vez que, no modificaron o extinguieron una situación jurídica de la demandante, sino que, se limitaron a informar que con unas resoluciones anteriores ya se había atendido de fondo lo petitionado en relación con el reconocimiento de la sustitución pensional. Por lo cual, la entidad no resolvió o decidió de fondo las peticiones elevadas como tampoco se demostró su notificación en debida forma.

Al respecto el H. Consejo de Estado en la misma providencia del Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ bajo Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850), ha manifestado lo siguiente:

“Oportuno resulta precisar que -independientemente de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar - a la configuración del silencio administrativo y, por tanto, del correspondiente acto administrativo ficto o presunto, habrá lugar en todos aquellos eventos en que la Administración no resuelva o no decida el fondo de la petición que le ha sido elevada, lo cual incluye todos aquellos casos en los cuales la respuesta que se brinde a la petición correspondiente resulte puramente formal o de trámite, pero sin adoptar decisión o, lo que es lo mismo, **sin resolver de fondo el objeto de la petición**, así como los casos en que expedida la decisión la misma no se notifica en la forma y con el lleno de las exigencias legales (artículos 44 y 45 C.C.A.), puesto que la falta de notificación o la irregularidad de la misma impide la generación de efectos legales respecto del acto administrativo proferido en virtud de una petición (artículo 48 C.C.A.), de tal suerte que su sola expedición -sin notificación en debida forma-, no tiene la virtualidad para interrumpir el término consagrado en la ley como requisito para la configuración del silencio administrativo.

En consecuencia, sólo las respuestas que resuelvan o decidan el fondo de la petición o solicitud que se ha elevado y que se hubieren notificado en debida forma, impedirán de manera efectiva la configuración del respectivo silencio administrativo.

A ello se impone agregar, aunque por su obviedad parecería innecesario, que para la configuración del silencio administrativo resulta indispensable que la petición previa cumpla con las cargas de claridad, precisión y concreción respecto del objeto mismo de aquello que se solicita, de tal manera que lo que se pida admita, sin mayores dificultades de interpretación, una respuesta asertiva: positiva o negativa.”

Pues bien, las peticiones elevadas claramente se dirigían a solicitar el reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro del señor Zapata, donde se expuso un hecho nuevo y circunstancia diferente, dejando de lado su análisis y resolución de fondo a la petición, de ahí que no puede tenerse como una respuesta de fondo y adecuada a la solicitud, configurándose el fenómeno jurídico de acto ficto presunto negativo.

En estas condiciones, como quiera que la entidad competente para pronunciarse sobre

la solicitud de sustitución de asignación de retiro no brindó una respuesta que resolviera de fondo las peticiones de la demandante, se configura la existencia de un acto administrativo ficto o presunto, que da origen al silencio administrativo negativo, y así se declarará en la parte resolutive de la decisión.

En ese orden, analizado el acervo probatorio y la nueva situación allegada con esta demanda, se logró acreditar la existencia la unión marital con el causante, lo que hace acreedora a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro de ser beneficiaria de la pensión que en vida devengaba su extinto esposo, lo cual conlleva a que se declare la nulidad del acto ficto resultante del silencio administrativo negativo al que dio origen la reclamación efectuada por la demandante el 14 de julio de 2017 y 18 de enero de 2018 ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, mediante el cual se negó el reconocimiento de la sustitución pensional de la asignación de retiro del señor Carlos Julio Zapata González.

De la prescripción de las mesadas adeudadas.

En el asunto bajo estudio, se configuró la prescripción cuatrienal, la cual debe contarse desde la fecha de presentación de la petición inicial, esto es, desde el 14 de julio de 2017, lo cual indica que se encuentran prescritas las mesadas causadas entre el 9 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se decretó la cosa juzgada relativa) y el **14 de julio de 2013**.

Del restablecimiento del derecho.

Como consecuencia de la declaración de ocurrencia del silencio administrativo negativo derivado de la falta de respuesta de fondo por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional a las peticiones de fechas 14 de julio de 2017 reiterada el 18 de enero de 2018 mediante las cuales la demandante solicitó el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro de su compañero permanente señor Carlos Julio Zapata González, el Despacho ordenará a la Caja de Sueldos de la Policía Nacional a que reconozca y pague la sustitución de la asignación de retiro reconocida al señor agente (r) Zapata González Carlos Julio, a favor de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro, en cuantía equivalente al total de la prestación que el devengaba, en su condición de compañera permanente, a partir del **14 de julio de 2013**.

Finalmente, como quiera que mediante Resolución 1690 de 28 de marzo de 2019, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de enero de 2019 proferido por el Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja en el sentido de reconocer sustitución de asignación de retiro del extinto Ag (r) Zapata González Carlos Julio a partir del 18 de enero de 2019 como mecanismo transitorio a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro, es necesario deducir las mesadas pensionales que ya fueron pagadas desde esa fecha, con el fin de no configurar un doble pago.

Condena en costas

En términos de vigencia, La ley 2080 del 25 de enero de 2021 señaló: *“la presente ley rige a partir de su publicación, con excepción de las normas que modifican las competencias...”* (artículo 86).

A su vez, el artículo 47 de la norma adicionó el artículo 188 del CPACA, el cual quedará así: *“Salvo en los procesos en que se ventile el interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código General del Proceso. En todo caso, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas cuando se establezca que se presentó la demanda con manifiesta carencia de fundamento legal”.*

En el presente asunto, atendiendo a que se decretó la prescripción parcial de las mesadas pensionales anteriores al 14 de julio de 2013, se accederá de manera parcial a las pretensiones. En razón a ello, se aplicará el numeral 5 del artículo 365 del C.G.P, el cual dispuso: *“en caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión”.* En consecuencia, en el presente caso no hay lugar a condena en costas procesales a ninguna de las partes, teniendo en cuenta que se accederá parcialmente a las pretensiones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Tunja, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia del silencio administrativo negativo derivado de la falta de la petición de fecha 14 de julio de 2017 reiterada el 18 de enero de 2018 mediante las cuales la demandante solicitó el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro de su compañero permanente señor Carlos Julio Zapata González, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del acto ficto resultante del silencio administrativo negativo, surgido de la reclamación efectuada por la demandante el 14 de julio de 2017 reiterada el 18 de enero de 2018 ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, mediante los cuales se negó a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro la sustitución de asignación de retiro de su compañero permanente señor Carlos Julio Zapata González, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se **CONDENA** a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- Casur a reconocer y pagar la sustitución de la asignación de retiro que devengaba el señor Carlos Julio Zapata González (q.e.p.d.) a favor de la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro identificada con la C.C. No.23.269.699, en su condición de compañera

permanente en cuantía equivalente al 100% de la prestación que él devengaba, a partir del **14 de julio de 2013**, conforme quedó establecido en la parte motiva.

CUARTO: La entidad accionada deberá **DEDUCIR** las mesadas pensionales que ya fueron pagadas a la señora Rosa de la Cruz Rincón Chaparro identificada con la C.C. No.23.269.699, desde 18 de enero de 2019 fecha a partir de la cual se reconoció transitoriamente por medio del fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Administrativo de Tunja, la sustitución de asignación de retiro del señor Carlos Julio Zapata González.

QUINTO: La entidad deberá dar cumplimiento al fallo dentro del término previsto en el artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEXTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: Sin condena en costas.

OCTAVO: En firme la sentencia, háganse las comunicaciones del caso y archívese el proceso previa anotación en el programa "Justicia Siglo XXI". Si al liquidarse los gastos ordinarios del proceso, quedaren remanentes a favor del depositante, se ordena la devolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Estado Electrónico Nro. 20 del 19 de abril de 2021

ND

Firmado Por:

ANGELA DANIELA SANCHEZ MONTAÑA

JUEZ

JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81e2e3f3731712c7f8918dd3d923e9e7bc6f900fc315f4f4fbe0ffcb5e94d421

Documento generado en 16/04/2021 11:16:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>